

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS).

[BOLETÍN N° 16.391-01.](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) si tiene / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) si hubo / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Agricultura tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la unanimidad sus integrantes (5x0).

- - -

[OBJETIVO DEL PROYECTO](#)

Crear un sistema de gestión sostenible de suelos agropecuarios que impulse la adopción de prácticas, por parte de los pequeños y medianos agricultores, que permitan mejorar y mantener las propiedades físicas, químicas y biológicas de dichos suelos. El sistema será coordinado por el Ministerio de Agricultura, por medio de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y brindará instrumentos de bonificación, transferencia de conocimiento y un fondo comunitario para el logro de sus objetivos, por medio del Servicio Agrícola Ganadero y el Instituto de Desarrollo Agropecuario. Esta propuesta reemplaza íntegramente al Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD-S) establecido en la [ley N° 20.412](#).

- - -

[CONSTANCIAS](#)

- [Normas de quórum especial](#): Sí tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: Sí hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 22 del proyecto de ley tiene el carácter de norma de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República por incidir en las atribuciones de los tribunales de justicia, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

- - -

CONSULTA EXCMA. CORTE SUPREMA

Se hace presente que la Cámara de Diputados envió un oficio solicitando el parecer de la Excelentísima Corte Suprema respecto del artículo 23, que pasó a ser 22, del texto que se propone, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 77 de la Carta Fundamental, y por el artículo 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, toda vez que dicha iniciativa incide en la organización o atribuciones de los tribunales de justicia.

Posteriormente, el Máximo Tribunal emitió su opinión en torno al proyecto de ley en estudio, mediante Oficio N° 302-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:**

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de Agricultura: la señora Ignacia Fernández, como Ministra (s) y, también, como Subsecretaria de Agricultura, y los asesores legislativos, señores Rodrigo Herrera, Xavier Palominos, Julio Fernández y Jonathan Díaz, y la señora Catalina Núñez.

Del Ministerio del Medio Ambiente: la Ministra, señora María Heloísa Rojas; el Jefe de la División Jurídica, señor Ariel Espinoza, y los asesores legislativos, señora Rocío Fondón y señor Tomas Monsalve.

De la Oficina de Desarrollo Agropecuario (Odepa): la Directora, señora Andrea García, la Directora (s), señora Daniela Acuña; la Jefa de Proyectos Estratégicos, señora María José Pizarro; el abogado del Departamento Jurídico, señor Manuel Yáñez.

De la Coordinadora Campesina e Indígena: el Dirigente, señor Patricio Molina.

De la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA): del Consejo Directivo, el señor Federico Errazuriz.

De la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Académica, señora Alejandra Engler.

Del Colegio de Agrónomos de Chile: el Presidente, señor Jorge Wicha; el Vicepresidente, señor Lucas Marín; el Gerente, señor Antón Amigo, y el Secretario General, señor Gerardo Espinoza.

Del Consorcio Agrícola Del Sur, (CAS), el Secretario General, señor Andreas Köbrich.

De la Federación Nacional de Productores de Ganado Bobino, Fedecarne, el Gerente General, señor Eduardo Winkler.

- Otros:

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Paco González.

Asesores Parlamentarios: de la Senadora señora Aravena, doña Carmen Castañaza, doña Constanza Tirado y don Eduardo López; del Senador señor Durana, don César Quiroga; de la Senadora señora Sepúlveda, don Hermes Gutiérrez y don Roberto Bravo; de la Senadora señora Vodanovic, doña Karen Díaz. Del Comité de RN, don Sebastián Amado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

La propuesta busca extender y mejorar el Programa de Recuperación de Suelos Degradados (SIRS), agregando sostenibilidad a las prácticas agrícolas. Se destaca la necesidad de que las medidas a ejecutar tengan en consideración la realidad de los territorios.

Se plantearon inquietudes por los criterios de diferenciación entre los tipos de agricultores, ya que son distintos a otros que rigen en el ámbito de la agricultura. Asimismo, se advirtió la importancia de que existan incentivos o compensaciones económicas adecuadas a los profesionales para que tengan interés en atender a productores más pequeños y en lugares alejados; así como incorporar explícitamente a los ingenieros agrónomos como profesionales ad-hoc para liderar los proyectos.

Se observaron dificultades en la implementación de los mecanismos sugeridos por la iniciativa, como es el caso de la transición hacia postulaciones digitales, la falta de claridad en los criterios de acreditación de experiencia de los profesionales y la escasez de operadores en ciertas comunas rurales. Igualmente, se destacó la necesidad de incorporar pautas más completas para la gestión de suelos, considerando su papel en la captura de carbono y la mitigación del cambio climático, como el sistema de cero-labranza.

En cuanto al financiamiento, se sugirió crear una vía expedita para que los Gobiernos Regionales puedan aportar recursos adicionales al presupuesto para la recuperación y gestión de suelos agropecuarios.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo y debate preliminar en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto en informe, la Comisión recibió en audiencia a **la Ministra (s) de Agricultura, señora Ignacia Fernández**², quien

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2024-09-23/083418.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2024-09-30/083354.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2024-10-07/082457.html>

² Presentación: <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/a03be7a7-15cf-44d2-8ab5-7902c731ec82?includeContent=true>

señaló que este nuevo proyecto de ley está centrado en la gestión y recuperación de los suelos degradados, con el objetivo de mejorar la productividad agropecuaria y promover prácticas sostenibles. Hizo presente que la iniciativa fue aprobada por una amplia mayoría en su primer trámite constitucional en la Honorable Cámara de Diputados.

En cuanto al contexto, señaló que la importancia del suelo radica en que éste es el mayor reservorio de carbono orgánico en la Tierra y fundamental para la mitigación y adaptación del cambio climático; respecto de la biodiversidad, indicó que hay más organismos en una cuchara de suelo sano que personas en el planeta; en cuanto al agua, expresó que un suelo degradado disminuye su capacidad de retener e infiltrarla; además, un 33% de los suelos en el mundo están moderada o altamente erosionados, por todo ello, las prácticas de gestión sostenible son fundamentales para la mantención de la actividad en el largo plazo.

Explicó, respecto del contenido del proyecto, que en Chile alrededor del 79% de los suelos presenta algún nivel de degradación, lo que incluye desertificación, erosión y contaminación. Esta situación crítica tiene serias implicaciones para la capacidad del suelo de retener agua, proteger la biodiversidad y mitigar los efectos del cambio climático, además de afectar la productividad agrícola. Señaló que los suelos degradados no sólo tienen menos capacidad para absorber y almacenar agua, sino que también presentan una baja productividad, lo que disminuye significativamente el rendimiento de las actividades agropecuarias.

Ante este panorama, **la señora Ministra (s)** justificó la necesidad de contar con una política que permita la recuperación de los suelos degradados por medio de la implementación de prácticas sostenibles, incentivadas mediante recursos estatales. Pero, apuntó, que este proyecto surge como continuación y mejora del Programa de Recuperación de Suelos Degradados (SIRS), que fue ejecutado entre los años 1996 y 2022, y que tuvo como propósito original compensar a los agricultores por la entrada de Chile en el Tratado del Mercosur. A pesar de que el Programa SIRS finalizó formalmente en febrero de 2022, el Ejecutivo ha logrado extenderlo anualmente por medio de prórrogas presupuestarias, aunque con un financiamiento considerablemente menor.

Agregó que el programa, a lo largo de su aplicación fue incorporando componentes de sustentabilidad, a raíz de evaluaciones de impacto que se realizaron en los años 2016 y 2022. El objetivo actual es recuperar el potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados. Explicó que el SIRS consiste en una bonificación estatal de los costos netos de las actividades bonificables consignadas y definidas en la norma, como fertilizantes fosforados, cubierta vegetal, entre otras.

Luego, se refirió someramente a las evaluaciones, informando que en la del 2016 hubo impacto positivo solo en los pequeños usuarios; en el 2022

hubo impactos positivos en indicadores vinculados a la sustentabilidad de los suelos. Explicó que, en sus inicios, el programa SIRS apuntó a lo productivo, pero con los años fue volcándose hacia la sustentabilidad. Por ello, hubo un gran trabajo de definición para el programa que se está proponiendo por medio de este proyecto de ley entre el Ministerio de Agricultura y la Dirección de Presupuestos.

En seguida, se abocó a exponer sobre el Sistema de Incentivos a la Gestión Sustentable de Suelos Agropecuarios (SIGESS) contenido en el proyecto de ley.

Así, señaló que el objetivo es impulsar la adopción de prácticas por parte de los agricultores que permita mantener y mejorar las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos agropecuarios, así como contribuir a la producción sostenible de alimentos.

A propósito del contenido de la iniciativa de ley en debate, **la señora Ministra (s)**, explicó que son tres los componentes principales:

Uno) “Incentivos para la conservación y mejora de los suelos”: este mecanismo sigue la línea del Programa SIRS, otorgando bonificaciones estatales a los agricultores para que implementen prácticas de gestión sostenible de los suelos.

Dos) “Fondo de capacitación y transferencia tecnológica”: esta nueva herramienta busca promover una cultura de cuidado del suelo entre los agricultores, mediante la difusión de buenas prácticas y la transferencia de conocimientos técnicos.

La señora Ministra (s) subrayó que la adopción de nuevas técnicas de fertilización y conservación del suelo, depende, en gran medida de la demostración exitosa de estas prácticas en el campo. Por ello, la capacitación y la transferencia tecnológica resultan fundamentales para generar confianza entre los agricultores y facilitar la implementación de prácticas sostenibles.

Tres) “Fondo de financiamiento comunitario”: su propósito es dar respuesta a problemas locales mediante proyectos comunitarios, por ejemplo, erosión y otras emergencias climáticas que afectan a amplias áreas de terreno, a fin de lograr soluciones colectivas. Aunque los montos de las subvenciones se otorgan a cada agricultor individualmente, el enfoque es que la solución se desarrolle de forma asociativa.

Respecto de la ejecución del programa, explicó que intervienen el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), mediante planes de manejo elaborados por operadores acreditados. El pago de los incentivos se realizará a través de una tabla de valores. Hay una ampliación de cobertura de operadores y, también, se llevarán a cabo análisis

de suelos con medición de las características físicas, químicas y biológicas. Las postulaciones al programa serán, de preferencia, en línea, para lo cual se diseñará e implementará una plataforma informática para facilitar el manejo de información, seguimiento y monitoreo del programa.

A propósito de los desafíos que se aproximan durante la discusión de esta iniciativa, **la señora Ministra (s)** recordó que, durante la discusión en la Honorable Cámara de Diputados, se incorporaron varias modificaciones al mensaje del Ejecutivo, las cuales fueron de importancia para ampliar los objetivos de protección de los suelos degradados. Tales enmiendas fueron originadas tanto en las exposiciones de los invitados, como en el trabajo de la mesa técnica, así como en el pronunciamiento de la Corte Suprema respecto de las sanciones.

Entre los principales cambios, destacó las nuevas definiciones de “pequeño y mediano agricultor” en función de sus ventas anuales, así como la posibilidad de modificar anualmente la distribución de los recursos entre los beneficiarios de Indap y SAG, lo que otorga mayor flexibilidad al programa. Acreditación de los requisitos para ser acreditados como operadores, materia en que el Ministerio omitió involuntariamente a los ingenieros agrónomos, por lo que se espera corregir. Además, según dijo, se amplió la difusión de los resultados de los concursos.

Sin embargo, hizo presente dos puntos de desacuerdo entre el Ejecutivo y lo aprobado en la Cámara de Diputados:

Uno) La incorporación de una obligación de realizar estudios de suelo antes de recibir las bonificaciones. Aunque, en su opinión, el Ejecutivo está de acuerdo con la importancia de estos estudios, consideró que en situaciones de emergencia o en determinadas prácticas simples, puede ser contraproducente exigirlos debido al tiempo y los recursos que implican.

Dos) La supresión de las restricciones a las quemas agrícolas, una medida aprobada en la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara, pero que no cuenta con el apoyo del Ejecutivo.

En cuanto a las mejoras que pueden introducirse a esta iniciativa, **la señora Ministra (s)** anunció que el Ejecutivo está trabajando en una serie de indicaciones para mejorar el proyecto de ley. Entre ellas se incluyen: una nueva redacción sobre los estudios de suelo, que permita mayor flexibilidad en casos de emergencia, sin comprometer la necesidad de contar con información técnica adecuada; mejorar el sistema de sanciones para hacer la norma más clara y efectiva, y reincorporar formalmente a los ingenieros agrónomos como operadores acreditados, corrigiendo así el error original de haberlos omitido.

Finalmente, reiteró el compromiso del Ejecutivo de avanzar en la recuperación de los suelos degradados del país, mediante un enfoque que

combine la productividad agropecuaria con la sostenibilidad ambiental. El proyecto de ley, que ya ha sido discutido y mejorado en la Cámara de Diputados, ahora será discutido por la Comisión de Agricultura del Senado, con el objetivo de fortalecer aún más su implementación y asegurar su efectividad en beneficio del medio ambiente y de los agricultores chilenos.

Enseguida, **la Honorable Senadora señora Sepúlveda** agradeció al Ejecutivo y a su equipo. Hizo presente la relevancia del proyecto de ley de recuperación de suelos y señaló algunos aspectos que estimó como cruciales para su implementación efectiva. Además, estableció un vínculo con experiencias previas en torno a programas similares que han surgido desde ya desde el año 1996, destacando la evolución que estos han tenido hasta llegar a la versión actual.

La señora Senadora recordó que, en la década de 1990, cuando Chile estaba en tratativas para ingresar en acuerdos comerciales internacionales como el Mercosur, surgieron una serie de subsidios vinculados a la agricultura, entre los cuales destacaba la recuperación de suelos. En esa época, según relató, se colocaba el énfasis en los subsidios verdes, que no solo impulsaban la producción agrícola, sino que también permitían una respuesta sostenible frente a los desafíos medioambientales y comerciales. Hizo presente que, de acuerdo con lo expuesto, el actual proyecto representa una tercera o incluso cuarta versión de esos esfuerzos iniciales.

A continuación, fue de opinión que uno de los puntos de preocupación es la definición del tamaño de los agricultores que pueden acceder a los subsidios que el proyecto propone. Según dijo, aunque los pequeños agricultores ya tienen definida su categoría dentro del sistema, existen complicaciones con la clasificación de los medianos, ya que se corre el riesgo de que ciertos trabajadores de la tierra que cumplen con los criterios de ventas anuales establecidos en el proyecto (hasta 5000 unidades de fomento) no sean compatibles con la ley de Indap. Esto se debe a que, según dijo, algunos de estos agricultores pueden tener activos o hectáreas que superen los límites que establece Indap para otorgar sus beneficios, lo que podría crear una contradicción entre ambas normativas. En este sentido, sugirió que, si se quiere avanzar con este tipo de criterios, hay que modificar la ley del Instituto, aunque expresó sus reservas sobre esta posibilidad. Argumentó que no sería deseable llevar esta discusión al ámbito tributario o económico, ya que es preferible que se mantenga en el espíritu del Ministerio de Agricultura.

Otro tema de relevancia es la creación del Consejo encargado de adoptar decisiones sobre la política pública en torno a la recuperación de suelos. Señaló que este Consejo, como instancia, no existe en la actualidad y que tendría un rol decisivo en la implementación de la ley, además de ser un órgano descentralizado. Fue de la idea de que este Consejo esté compuesto por actores importantes, como los Secretarios Regionales Ministeriales (SEREMIS) y

Directores Locales, lo que haría posible que las decisiones se adapten mejor a las realidades territoriales.

A continuación, planteó incorporar a los Gobiernos Regionales en este proceso, sugiriendo la apertura de un espacio que les permita aportar recursos adicionales de manera más ágil, considerando que el actual sistema de proyectos es engorroso y, si se quisiera implementar un programa próximamente, las etapas burocráticas impedirían que se materializara antes del año siguiente. En razón de lo anterior, propuso buscar e investigar mecanismos más rápidos y flexibles que permitan a los Gobernadores o representantes de desarrollo productivo integrar el Consejo aludido y aportar soluciones locales sin depender de trámites prolongados.

En cuanto a la degradación de suelos y su relevancia de contar con un marco regulatorio general, señaló que existen cifras alarmantes sobre la degradación de los suelos según los datos presentados por la señora Ministra (s). En este contexto, planteó la importancia de abordar el problema desde un marco más amplio, sugiriendo que lo ideal sería haber desarrollado primero un proyecto general sobre suelos y luego avanzar en medidas específicas. Sin embargo, reconoció que, debido a la premura de tiempo, se está procediendo en sentido inverso.

Además, hizo hincapié en la focalización de los recursos estatales para la recuperación de suelos, sugiriendo que el Estado debería tener un rol activo en identificar los lugares donde es más necesario subsidiar la rehabilitación de los suelos, en lugar de depender únicamente de las demandas de los agricultores. En este sentido, apoyó la idea de realizar estudios de suelos previos a la entrega de subsidios, ya que estos permitirían contar con una línea base más precisa y un conocimiento detallado de las necesidades de cada terreno. Sin embargo, expresó su preocupación de que los agricultores de zonas más degradadas, como los secanos costeros, puedan quedar fuera del sistema si se priorizan solo las solicitudes provenientes de valles más productivos.

Concluyó que, en una experiencia similar, como fue la “Ley de riego”, en su implementación también se intentó equilibrar la demanda de los agricultores con las necesidades identificadas por el Estado. En este sentido, sugirió que el nuevo proyecto de recuperación de suelos debería seguir un camino similar, donde se busque un balance entre lo que los agricultores desean y las áreas prioritarias que el Estado considera vitales para intervenir.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Carmen Gloria Aravena** dijo que este es un esperado proyecto que impacta directamente a los agricultores de Chile, especialmente en la Región de la Araucanía, una zona crucial para la producción de cereales. Destacó que, si bien la quema de residuos agrícolas es una práctica común en la región, no se debería buscar su erradicación inmediata debido a los costos elevados asociados a alternativas como la maquinaria de siembra directa o de cero labranza.

Hizo hincapié en que, en lugar de sancionar las quemas, sería más beneficioso incentivar el uso de sistemas como cero-labranza mediante bonificaciones. Señaló que algunos agricultores, incluso aquellos con menos recursos, ya están adoptando estas tecnologías, adquiriendo maquinaria usada de quienes ya implementan prácticas más sostenibles. De esta manera, sugirió que premiar el uso de estas tecnologías podría ser más efectivo que imponer multas, planteando que este enfoque gradual sería más positivo para la transición.

También, abordó la focalización de los recursos del proyecto, señalando que, si bien esta es una tarea compleja, sería útil contar con indicadores específicos del tipo de suelo a intervenir, para dirigir mejor los esfuerzos en áreas que más lo necesiten, como suelos erosionados o con pendientes pronunciadas. Propuso un sistema de ponderación que priorice estos suelos críticos.

Asimismo, resaltó la importancia de asegurar la continuidad y el seguimiento de las intervenciones a lo largo del tiempo, proponiendo que los agricultores que se comprometían con un plan de manejo del suelo durante varios años puedan demostrar las mejoras alcanzadas en términos de materia orgánica, condiciones biológicas y químicas del suelo. A su juicio, esto evitaría que el programa sea percibido simplemente como un subsidio y aseguraría que las intervenciones tengan un impacto tangible a largo plazo.

Finalmente, **la Honorable Senadora señora Aravena** subrayó la necesidad de que estos planes de manejo tengan flexibilidad para adaptarse a contingencias, como la aparición de enfermedades en los cultivos, pero insistió en que la clave para el éxito del programa es su proyección a largo plazo, con el seguimiento y apoyo necesario para lograr resultados concretos y sostenibles.

A continuación, **el Honorable Senador señor Durana** presentó una serie de consultas puntuales sobre el programa en discusión, centrándose en la realidad regional de la agricultura en Chile. Comenzó reconociendo la importancia de los incentivos para el desarrollo agrícola, pero subrayó que las condiciones agrarias varían significativamente de una región a otra, lo que plantea retos para la implementación de una política uniforme en todo el país.

Planteó su primera consulta enfocada en cómo generar un sistema de incentivos que tome en cuenta las condiciones climáticas extremas que afectan a diferentes regiones. Explicó que, en muchas zonas, las tierras agrícolas sufren graves impactos debido a fenómenos climáticos como el invierno altiplánico en el norte o los inviernos más severos en la zona centro-sur, lo que deja las tierras inutilizables para la agricultura. Su inquietud se centró en cómo este plan de incentivos podría articularse con la gestión de emergencia, y se preguntó si se limitaría a cubrir las emergencias climáticas o si realmente se enfocaría en el desarrollo de nuevas hectáreas cultivables a largo plazo. Sugirió

que, si el programa no va más allá de la respuesta ante emergencias, no se estaría impulsando un crecimiento agrícola sostenible.

En segundo lugar, **el Honorable Senador señor Durana** expresó su preocupación por el financiamiento del SIGESS, especialmente en lo referente a los fondos sectoriales y su distribución. Señaló la importancia de los fondos de convergencia, proyectos comunitarios y soluciones locales a problemas locales, pero cuestionó cómo estos recursos se vincularían con los gobiernos locales. Consultó por el aporte real de entidades sectoriales como Indap y el Servicio Agrícola y Ganadero, y cómo se integraría su financiamiento en este programa. Explicó que, en algunas regiones, especialmente en el norte, como Arica e Iquique, los fondos de desarrollo regional son muy limitados. Esta situación, mencionó, dificulta la implementación de proyectos agrícolas a pesar de que en algunas zonas la agricultura es un componente relevante, aunque no esté necesariamente contemplada dentro de la estrategia de desarrollo regional.

Finalmente, se refirió a la creciente importancia de la agricultura en zonas desérticas, un fenómeno que se está desarrollando en el norte del país. Señaló que la agricultura del desierto, al ganar terreno frente a la desertificación, representa una oportunidad clave para las regiones del norte, y preguntó cómo este proyecto agrícola abordaría esta realidad emergente. Consultó si se consideran medidas específicas para apoyar a las regiones que están desarrollando esta nueva forma de agricultura, crucial para combatir la desertificación y aumentar las áreas cultivables en zonas que tradicionalmente no han sido aptas para la producción agrícola.

Luego, **la Honorable Senadora señora Alejandra Sepúlveda** explicó que una de las dificultades recurrentes en este tipo de programas radica en la inflexibilidad de las tablas de costos, que a menudo no se ajustan a las realidades cambiantes o a las innovaciones que van surgiendo con el tiempo. Como ejemplo, mencionó el caso del subsidio para el bosque nativo, donde los agricultores han enfrentado numerosas complicaciones precisamente por la falta de flexibilidad en estas tablas. Recordó situaciones en las que la implementación de nuevas especies dentro del subsidio de bosque nativo se vio limitada porque las tablas de costos no permitían hacer ajustes o adaptaciones. Lo anterior, genera, en su opinión, dificultades para aprovechar nuevas oportunidades o metodologías innovadoras.

En ese sentido, propuso la posibilidad de incluir en la ley una disposición para revisar anualmente, o con alguna periodicidad, la tabla de costo. Esta revisión permitiría actualizar y mejorar los programas de acuerdo con las nuevas tecnologías, prácticas agrícolas o cambios en los precios de mercado. Sostuvo que una mayor flexibilidad abriría las posibilidades para que los agricultores se adapten mejor a las condiciones y necesidades de cada temporada y saquen buen provecho de las nuevas prácticas y conocimientos.

Otro aspecto que destacó fue la importancia de incorporar la toma de muestras de suelo dentro de los costos subvencionados para los pequeños agricultores. Expresó su preocupación sobre cómo este aspecto, fundamental para la gestión agrícola, muchas veces no es cubierto, lo que impide que los pequeños agricultores puedan acceder a esta información crucial. Señaló que la toma de muestras de suelo es esencial, no solo para mejorar la productividad agrícola, sino también para proporcionar datos valiosos al Estado, permitiendo la creación de una línea base sólida para actualizar el diagnóstico de los suelos en el país.

El señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prohens, abordó las particularidades de la agricultura en el norte de Chile, contrastándola con las prácticas en las zonas más productivas del centro y sur del país. Desde su perspectiva, en el norte la importancia del suelo radica en circunstancias distintas a las de regiones del centro y sur, debido a las condiciones climáticas y geográficas.

Subrayó que los agricultores del norte recurren a técnicas muy distintas para aprovechar el terreno, como el uso de faldeos de cerros para plantar uvas de mesa. A diferencia de los cerros en otras partes del país, estos faldeos en el norte están compuestos principalmente de piedra. Sin embargo, esta condición no detiene la actividad agrícola, ya que los productores utilizan tecnología avanzada para salir al mercado más temprano y competir en condiciones adversas. De esta manera, el riego por goteo se convierte en la herramienta principal para aplicar fertilizantes y otros insumos, complementado en invierno con la adición de materia orgánica.

En este contexto, manifestó su convicción de que la ley de suelos degradados debe considerar estas diferencias regionales en su diseño e implementación. Argumentó que no puede tratarse de la misma manera a los cultivos tradicionales del centro-sur y a los cultivos en el norte, donde las condiciones del suelo y los métodos de producción son completamente distintos. Aunque Chile es un país unitario, las realidades agrícolas de Arica y Magallanes, por ejemplo, son diametralmente opuestas, y el enfoque de la ley debe reflejar estas variaciones.

Destacó, en seguida, la importancia de que esta legislación sea lo suficientemente flexible para adaptarse a las necesidades del pequeño agricultor en regiones como el norte, donde las dificultades para desarrollar la agricultura son mayores. Hizo hincapié en que muchos de estos agricultores, quienes son usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), enfrentan serios desafíos en su trabajo diario debido a las características de los suelos degradados y las limitaciones tecnológicas. Por tanto, pidió que se considere un enfoque que permita a estos pequeños productores acceder a los recursos y tecnologías necesarias para mejorar sus suelos y diversificar sus cultivos.

Además, señaló que la tecnología será clave para el futuro de la agricultura en estas regiones. Según su análisis, los agricultores del norte tendrán que desarrollar y adoptar nuevas tecnologías no solo para seguir cultivando con éxito, sino también para combatir la degradación de sus suelos. Solo así podrán mantener la productividad y expandir su capacidad para cultivar otras especies fuera de las que están tradicionalmente acostumbrados a plantar.

La señora Ministra (s) de Agricultura, en respuesta a algunos asuntos que se han formulado, comenzó señalando que el programa contenido en el proyecto de ley tiene un enfoque más amplio y flexible que el anterior Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRS), con un claro esfuerzo por atender la diversidad territorial de Chile. Aclaró que, aunque no necesariamente se trate de un programa completamente descentralizado, sí busca reflejar las distintas realidades y necesidades de las regiones. Explicó que, en el nuevo diseño, se está proponiendo una mayor variedad de prácticas agrícolas que podrán ser financiadas, con el objetivo de que estas se adapten mejor a las condiciones específicas de los suelos y cultivos de cada región del país. Esta flexibilidad en las prácticas financiadas es crucial, ya que lo que puede ser una buena técnica en una región puede no ser relevante en otra, debido a las diferentes características del suelo, el clima y las necesidades productivas.

Otro aspecto que resaltó fue la idea de mejorar la gobernanza del programa, mencionando la creación de un Consejo específico. Este organismo, explicó, tendrá la responsabilidad de facilitar la toma de decisiones a nivel regional, especialmente en lo que se refiere a las tablas de costos. Subrayó que los precios y las necesidades en términos de recursos varían significativamente entre regiones, por lo que es esencial que las tablas de costos también reflejen esta realidad regional. De esta forma, se podrá tener en cuenta lo que cada zona requiere para mejorar su suelo y promover prácticas agrícolas sostenibles.

Posteriormente, abordó un aspecto técnico relacionado con la definición de los productores pequeños y medianos dentro del programa. Explicó que la propuesta inicial del gobierno, basada en la clasificación de Indap, establecía que los pequeños productores serían aquellos con hasta 2.400 Unidades de Fomento (UF) y los medianos productores, aquellos que manejan entre 2.400 y 25.000 UF. Sin embargo, tras el proceso de discusión y negociación en el primer trámite constitucional, se llegó a un acuerdo para modificar esta clasificación: los pequeños productores serían los que manejan hasta 5.000 UF, y los medianos serían aquellos que operan entre 5.000 y 30.000 UF.

Reconoció que, desde el punto de vista operativo, sería más conveniente mantener la definición original de Indap, ya que permitiría una mayor coherencia y facilidad en la gestión del programa. Explicó que, con la nueva clasificación acordada, algunos pequeños productores que operan entre 2.400 y 5.000 UF quedarían fuera de la jurisdicción del Instituto y tendrían que ser

atendidos por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Esta situación complicaría la implementación del programa, ya que crearía una división en la atención de los pequeños agricultores.

La Honorable Senadora señora Aravena señaló que este es un tema que tiene que ver con la cobertura.

Precisó que lo que se está planteando es una preocupación sobre las implicancias presupuestarias del cambio en la definición de los beneficiarios del programa. Si se amplía la categoría de beneficiarios (como se propuso en la modificación de las Unidades de Fomento), habrá más personas o más superficie que atender con el mismo monto de dinero. Esto significa que, aunque más agricultores puedan acceder al programa, los fondos disponibles tendrán que distribuirse entre más beneficiarios o abarcar más áreas. Como resultado, los recursos que antes estaban destinados a un número menor de personas o superficies ahora se repartirán entre más, lo que podría disminuir la cantidad de apoyo que cada uno recibe.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda subrayó la importancia de respetar las definiciones establecidas en la ley que regula al Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap). Explicó que la definición de los beneficiarios, como los pequeños y medianos agricultores, está establecida en dicha ley, por lo que no puede ser modificada por esta ley. Si se intentara, advirtió, se correrá el riesgo de que la Contraloría General de la República rechace las medidas, ya que uno de los aspectos que revisa rigurosamente es el tipo de usuario que puede beneficiarse de los programas de ayuda agrícola

A continuación, sugirió que, si se quiere innovar o ajustar el tipo de beneficiarios, se debe reformar la ley de Indap. Hizo hincapié en que este es un aspecto fundamental a tener en cuenta al diseñar y ejecutar políticas agrícolas, ya que las reglas actuales están firmemente establecidas por la legislación vigente.

Luego, reiteró la necesidad de flexibilizar la entrada de recursos financieros al programa. Explicó que, sin un aumento en los fondos disponibles, el presupuesto existente será insuficiente para cubrir las demandas crecientes. Citó el ejemplo de la Región de O'Higgins, donde el gobierno regional está invirtiendo \$15.000 millones en apoyo a la agricultura. Destacó que este tipo de contribuciones son cruciales para garantizar que el programa pueda ser eficaz y beneficiar a un mayor número de agricultores.

La señora Ignacia Fernández, hizo presente que existen dos ideas clave que se han planteado como posibles mejoras por medio de indicaciones.

La primera idea fue la de incorporar recursos provenientes de los gobiernos regionales. Expresó que, si bien esto es bien recibido, se precisa establecer una metodología adecuada que pueda integrarse en la ley para que

sea viable y eficiente. Este enfoque permitiría asegurar una contribución ordenada y gestionada de forma efectiva.

La segunda idea se centró en abordar el problema de las quemas a través de un sistema de bonificaciones, mencionando específicamente la técnica de "cero-labranza" como una alternativa. Enfatizó que esta propuesta está alineada con el espíritu del proyecto y que no solo no habría inconvenientes en implementarla, sino que sería bienvenida y beneficiosa. Además, sugirió trabajar en una propuesta conjunta dentro del marco de la mesa técnica para encontrar la mejor manera de proceder.

En cuanto a los recursos, aclaró que los dos componentes adicionales al sistema de incentivos podrían utilizar hasta un 10% del total de los recursos anuales asignados para cada región, y que sería el consejo regional quien decidiría si desea utilizar esos fondos o no. También destacó que el monto de esos recursos aún no está definido, ya que dependerá de los acuerdos alcanzados en el presupuesto.

Finalmente, hizo hincapié en que los recursos para el fondo comunitario provendrían de fondos nacionales y no de los gobiernos locales, siendo este un proyecto, precisamente, de escala local. Existe una posibilidad cierta de aumentar estos recursos una vez aprobada la ley, y mencionó que la flexibilidad en la distribución entre SAG e Indap podría ajustarse anualmente mediante la ley de presupuesto, con el fin de no perjudicar a los pequeños productores.

A continuación, **la señora Daniela Acuña, Directora (s) de Odepa**, recordó que, durante una reunión sobre la asignación de recursos y la toma de decisiones a nivel regional, se explicó el rol del Comité Técnico Regional. Este Comité se concibe como un espacio donde los actores regionales pueden influir en la asignación de recursos y en la definición de prioridades a nivel regional. Aunque no es un órgano vinculante, es de carácter consultivo y tiene un nivel técnico significativo, proporcionando insumos valiosos para que el secretario regional ministerial tome decisiones informadas. Destacó que el mencionado Comité debe estar compuesto por representantes del sector público, la academia y organizaciones de productores, lo que permitirá identificar de manera más efectiva las prioridades de cada región. El objetivo es que los recursos del programa se enfoquen en las áreas donde realmente se necesiten.

También, reconoció que, aunque la focalización es un desafío tanto en el presente como para el futuro, el programa ya incluye ciertos elementos que ayudarán a mejorar este aspecto con el tiempo. Además, indicó que, con más información disponible en el futuro, se podrá realizar un análisis más detallado de las áreas críticas que requieren atención.

Por otra parte, señaló que materias como darles continuidad a planes de manejo, serán normados en el reglamento. La continuidad de estos planes es

esencial, ya que los cambios en los suelos requieren tiempo y un enfoque a mediano o largo plazo. Resaltó la importancia de que los incentivos y reglamentos se diseñen de tal manera que permitan esta continuidad. A pesar de que algunos detalles quedarán definidos en el reglamento, subrayó la relevancia de que la ley reconozca la diferencia entre una acción puntual y un proceso continuo, asegurando que los planes de manejo no se limiten a una sola vez, sino que se extiendan en el tiempo para lograr los resultados necesarios.

La Honorable Senadora señora Aravena manifestó su inquietud respecto a la claridad y precisión en cómo se establecerán los detalles en el reglamento sobre la implementación de ciertos aspectos del proyecto, en particular sobre la continuidad de los planes de manejo multianuales. Por ello, expresó que, aunque se formularán indicaciones de parte de diferentes actores, algunas decisiones dependen exclusivamente del Ejecutivo. Insistió en la importancia de que se reconozca explícitamente en la ley la diferencia entre una acción puntual y un proceso continuo, subrayando que no debería considerarse lo mismo implementar algo una única vez que asegurar su continuidad en el tiempo.

Luego, **la Honorable Senadora señora Sepúlveda** destacó que, si no se asegura la continuidad del subsidio o plan de manejo, el esfuerzo inicial será inútil. Por ello, sugirió que, en la ley, se debe incluir la idea de un seguimiento sistemático. Por ejemplo: después de hacer un estudio de suelos, sería necesario repetirlo cada año para ver cómo se está recuperando la tierra y asegurarse de que se mantenga en buenas condiciones a largo plazo. De esta forma, se podría garantizar que los suelos se conserven en su mejor estado durante el mayor tiempo posible.

A continuación, **la señora María José Pizarro, Jefa de la Unidad de Proyectos Estratégicos de Odepa**, señaló que el proyecto de ley en discusión establece una serie de mecanismos de focalización que no están en el SIRS. Mientras que antes se otorgaban bonificaciones basadas únicamente en el tamaño de los productores y la nueva superficie, el nuevo proyecto incluye criterios que consideran las características de los planes de manejo, vinculado con el monitoreo de suelos que llevará Odepa.

Respecto a lo anterior, informó que se está desarrollando un sistema de monitoreo liderado por Odepa, que permitirá sistematizar y utilizar de manera eficiente la información que se vaya recopilando sobre los suelos.

Igualmente, indicó que el proyecto de ley pretende corregir una serie de deficiencias actuales, como la falta de incentivos para planes de manejo plurianuales. Hoy en día, los agricultores no reciben bonificaciones adicionales por presentar planes a largo plazo, lo que desincentiva la continuidad de dichos proyectos. Esta situación se espera subsanar en el nuevo reglamento.

Otro punto al que se refirió fue la propuesta de flexibilizar la tabla de costos del programa. Actualmente, este proceso es riguroso y lento, ya que se requiere la recopilación de varias cotizaciones por región, lo que genera demoras. Para solucionar esto, se sugirió la creación de fórmulas polinomiales que permitan ajustar los costos automáticamente en función de factores como el precio de la mano de obra, los insumos o el tipo de cambio, sin necesidad de recurrir constantemente a nuevas cotizaciones.

Resaltó también la importancia de que los Comités Técnicos Regionales (CTR) reflejen las realidades locales del programa. Puso como ejemplo a Arica, donde las condiciones de suelos desérticos y salino-sódicos permiten una producción particular que debe ser tomada en cuenta. Estos comités serían fundamentales para asegurar que el programa se ajuste a las necesidades específicas de cada región.

Finalmente, complementó la información en atención a que el SAG, actualmente, también atiende a pequeños productores. Aclaró que, aunque se tiende a pensar que el SAG solo se enfoca en los grandes productores, en los últimos años la mayoría de los usuarios han sido pequeños. Muchos de ellos no cumplen con los requisitos para recibir apoyo de Indap, pero siguen siendo clasificados como pequeños productores según la ley.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda sugirió que la tabla de costos del programa debería actualizarse por medio de las áreas de Indap, ya que estas están constantemente verificando los precios de los insumos para gestionar solicitudes de crédito. A diferencia de las secretarías regionales ministeriales, que no se dedican a esta tarea, los ejecutivos y jefes de área del Instituto revisan los precios a diario, lo que permitiría obtener actualizaciones mensuales e incluso por comuna. En su opinión, esta propuesta haría el proceso de actualización de precios más preciso y eficiente.

El Honorable Senador Prohens recordó que la Comisión sesionó en la Región del Maule hace pocas semanas, en que se hizo presente una preocupación sobre los pequeños agricultores que, debido a la degradación de los suelos, ven disminuida su producción y rentabilidad. Esto genera una limitación para su crecimiento en cuanto a hectáreas cultivables. Propuso que, en lugar de mantenerlos limitados a una sola hectárea, se estudie la posibilidad de permitirles expandirse para que su negocio sea más sostenible. La idea es evaluar si los suelos no se recuperan adecuadamente y, en esos casos, permitir que estos agricultores puedan aumentar su superficie de cultivo para compensar la pérdida de productividad.

La señora Ministra (s) manifestó que es necesario revisar tanto la definición de usuario de Indap como la ley que lo regula, ya que es una normativa antigua que no responde a las necesidades actuales. Indicó que el Ejecutivo está trabajando en un proceso participativo con la FAO (Food and Agriculture

Organization of the United Nations) para elaborar un proyecto de ley más integral, aunque llevará tiempo construir acuerdos.

Finalmente, **la Honorable Senadora señora Sepúlveda** expresó su preocupación por el INIA en la Región de Arica y Parinacota, destacando su gran potencial y la importancia de avanzar con ese proyecto. Mencionó que el gobierno regional incluso está dispuesto a invertir en la infraestructura necesaria. Solicitó al Ejecutivo información sobre las complicaciones actuales que impiden el avance y enfatizó la necesidad de una mejor coordinación entre los servicios involucrados. También señaló la importancia de un mapeo conjunto con Odepa e Indap para mejorar los suelos en diferentes partes del país, lo que sería beneficioso a nivel nacional.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

En la sesión del 30 de septiembre, la Comisión recibió en audiencia a una serie de organizaciones.

En primer término, **el señor Patricio Molina, Presidente de la Corporación Alianza para la Innovación y Desarrollo Rural (Calider)**, comenzó su intervención agradeciendo la invitación y explicó que la suya es una organización nacional que representa a la agricultura familiar campesina e indígena, presente desde las Región de Atacama hasta la de Los Lagos, con diferentes figuras jurídicas, como cooperativas y comunidades agrícolas. Informó que, además, es Coordinador de la Coordinadora Campesina e Indígena 28 de Julio, que es una organización campesina e indígena que agrupa a 12 entidades de similar carácter, cubriendo el total de las 16 regiones de Chile.

Sostuvo que el tema en debate lleva tiempo en las discusiones de la Coordinadora, sobre todo desde que se presentó el proyecto de ley en la Cámara de Diputados. Dijo que, durante la asamblea de la Corporación que preside celebrada en la ciudad de Los Vilos, se acordó que es importante que la iniciativa se apruebe cuanto antes, ya que mejorar la calidad del suelo es una necesidad para los pequeños agricultores, en especial dentro del marco de la soberanía y seguridad alimentaria.

Además, mencionó que el Programa SIRS, si bien obtuvo una buena valoración de parte de los agricultores, durante los últimos años los recursos destinados a éste disminuyeron considerablemente, afectando negativamente a los productores. Lo anterior impactó de manera importante en las personas que trabajan en la Región de La Araucanía, quienes enfrentaban grandes dificultades para mejorar sus tierras debido a la complejidad de tareas como son los destronques. Por ello, subrayó la urgencia de contar con un programa que ayude a estas comunidades a mejorar la calidad de sus terrenos.

Desde su perspectiva, enfatizó que es fundamental que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap) canalice este programa, ya que las organizaciones de pequeños productores mantienen una relación estrecha con dicha institución a lo largo de todo el país. Sin embargo, expresó su preocupación respecto a los profesionales encargados, toda vez que, en otros programas, como los de la Comisión Nacional de Riego (CNR), los especialistas evitan trabajar con pequeños productores debido a que sus proyectos generalmente son de bajo presupuesto. Reiteró la importancia de garantizar que los profesionales y laboratorios registrados se comprometan a trabajar con los pequeños agricultores y generar proyectos en beneficio de ellos.

El señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prohens, señaló que es importante que el Ejecutivo tome nota de los aspectos enunciados, en especial de concretar todas las peticiones formuladas por los expositores para incorporarlas en la iniciativa, y, asimismo, aprobarla en los tiempos que corresponde.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda destacó la importancia de la presencia y relatos de los pequeños y medianos agricultores en el debate de este proyecto, dado que es complejo dividir los recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y otros canales para evitar riesgos en la distribución hacia la pequeña agricultura. Manifestó que es fundamental incentivar a todos los actores para que trabajen en beneficio de los pequeños productores y sugirió que los técnicos y agrónomos de los Programas de Desarrollo Local (Prodesal) se especialicen en el desarrollo de lo que se lleve a cabo al alero de SIGESS. Fue de la opinión de que, con la entrada en vigencia de esta nueva ley, no se repitan problemas anteriores, como los observados en la Comisión Nacional de Riesgo.

Mencionó también que, aunque antes no hayan enfrentado dificultades, en el contexto actual es importante ofrecer incentivos para que los consultores prioricen a los pequeños agricultores. Su objetivo final (de la iniciativa) es que todos los recursos se utilicen correctamente y los productores pequeños reciban la atención necesaria. Finalizó su intervención reafirmando su preocupación por este tema y su compromiso con el éxito de la iniciativa.

A continuación, **la Honorable Senadora señora Aravena**, expresó una inquietud relacionada con los profesionales que patrocinarán la postulación digital al programa, ya que antes se realizaba en papel. Esta nueva modalidad implica, en su opinión, desafíos, especialmente en la labor de los asesores técnicos, como del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) o de los Prodesal, quienes no debieran cobrar por los planes de manejo realizados en su jornada laboral.

Sobre el punto, manifestó su preocupación por la escasez de operadores en algunas comunas rurales, como Lonquimay o Chol Chol, donde el costo y la distancia complican la situación. Señaló que, al no haber suficientes

profesionales, si se limita la función de los asesores, pocos estarán dispuestos a participar, lo que genera un conflicto, ya que algunos municipios han creado Corporaciones externas para manejar los fondos y evitar pagar el doble a los agrónomos que realizan ambas tareas, situación que requiere ser atendida en la legislación. Son los alcaldes, continuó, los responsables de contratar al personal y, por ello, tienen que ser parte de la solución, ya que bajo su dependencia el sistema puede funcionar sin conflictos, por lo que sugirió que, si no se aborda adecuadamente en la ley, cada jefe municipal podría solucionar el problema de manera distinta, lo que no sería positivo para la implementación del Programa en su conjunto.

En respuesta a las intervenciones de las señoras Senadoras, **Patricio Molina, Presidente de la Corporación Alianza para la Innovación y Desarrollo Rural (Calider)**, sostuvo que, en la comuna de Chol Chol, por ejemplo, sólo existe PDTI y no Prodesal, lo que evidencia la escasez de personal especializado, y tampoco está claro si las municipalidades se encargarán de las actividades contempladas en el proyecto de ley en debate, por lo que expresó su preocupación por ello.

Enfatizó la importancia de que Indap incluya a los no usuarios en su cobertura, evitando lo ocurrido con la inscripción de derechos de agua, donde, según dijo, existe discriminación hacia ese grupo, razón por la que propuso la creación de una nueva Unidad dentro del Ministerio de Agricultura que atienda a los pequeños agricultores no beneficiados por dicho Instituto.

El Honorable Senador señor Prohens recordó que durante la sesión que esta instancia legislativa celebró en la Región Del Maule, el tema central fueron los plaguicidas, en que los Honorables Senadores que estuvieron presentes discutieron cómo los plaguicidas afectan, principalmente, a la agricultura de consumo nacional en lugar de la de exportación. Los estudios confirman esta tendencia, lo que llevó a sugerir que Indap tiene que capacitar a sus usuarios en el uso adecuado de productos autorizados. Reiteró que los efectos de los plaguicidas pueden perjudicar tanto a los agricultores como a sus comunidades, lo que requería un enfoque integral que considerara suelos, desinfectantes y el agua en conjunto.

La Ministra (s) de Agricultura, señora Ignacia Fernández, aclaró que el objetivo del proyecto de ley nunca ha sido excluir a los no usuarios de Indap. Sostuvo que, desde su cargo de Subsecretaria, siempre se ha preocupado por ambos grupos, aunque con ciertas limitaciones. En este caso, no hay restricciones, ya que el programa contenido en la iniciativa se gestionará por medio de Indap y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Se discutió que, independientemente, de la definición de pequeño o mediano productor, el SAG podría atender a quienes no pertenecieran a Indap.

Luego, mencionó que se han realizado ajustes en el proyecto, concretamente, en el artículo 17, relacionado con el Registro de Operadores.

Esto permitirá que, en caso de no haber operadores disponibles, los Directores Nacionales de Indap o del SAG dispongan que los planes de manejo sean confeccionados gratuitamente por funcionarios habilitados. Asimismo, tales funcionarios, al ser designados para elaborar dichos planes, quedarían inhabilitados para participar en otros procedimientos relacionados con esos mismos planes.

Finalmente, aclaró que estos cambios buscan asegurar que los pequeños agricultores y las zonas alejadas, que usualmente no cuentan con operadores cercanos, puedan beneficiarse igualmente del programa. Aprovechando la amplia red de Indap, se dispuso que, a través de una resolución, los funcionarios pudieran cumplir esta labor sin coste alguno, garantizando la cobertura en todo el territorio.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda cuestionó la constante asignación de más responsabilidades a los funcionarios del Indap y SAG sin recibir compensación económica adicional. Señaló que, a pesar del incremento en la carga laboral, no se otorgaban beneficios como viáticos u horas extras, por lo que sugirió que se consideren recursos adicionales para técnicos y profesionales encargados de los planes de manejo, con el fin de evitar el trabajo gratuito. Además, fue de la idea de que sea un sistema de pago diferenciado para quienes atendieran a sus usuarios habituales frente a aquellos que trabajaran con nuevos beneficiarios, por lo que, de esta manera, se recompensaría el esfuerzo extra y se incentivaría a los operadores a seguir participando en estos programas, teniendo en cuenta el desgaste personal y de sus vehículos, especialmente en regiones más complicadas.

La Honorable Senadora señora Aravena destacó que los profesionales de Prodesal constantemente postulan a otros fondos para ayudar a sus beneficiarios, ya que los recursos del PDTI son insuficientes, razón por la que propuso que se considere un pago diferenciado para los operadores que trabajen con sus usuarios habituales, en comparación con aquellos que atenderán, además, a nuevos beneficiarios, reconociendo el esfuerzo adicional. Igualmente, mencionó que los costos, como el precio del combustible y el desgaste de los vehículos, siguen aumentando, lo que afecta especialmente en la Región de la Araucanía. Sugirió que se incluyera este reconocimiento en la ley, no con una cifra exacta, sino con un porcentaje sobre el total, para recompensar adecuadamente el trabajo adicional.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda indicó que los profesionales de Prodesal llevan años sin recibir mejoras salariales ni reconocimiento adicional, a pesar de estar trabajando con el mismo grado durante aproximadamente 12, 15 o 20 años. Reiteró que, al mejorar el programa por vía legal, será necesario considerar incentivos tales como horas extras o viáticos. Enfatizó que debe existir algún tipo de estímulo para compensar adecuadamente a estos trabajadores, que han permanecido con las mismas condiciones por un largo período.

El Honorable Senador señor Prohens hizo presente que funcionarios de Indap de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins también le manifestaron los asuntos expuestos, por lo que solicitó al Ejecutivo particular atención en este tema, razón por la que, además, solicitará una reunión con los integrantes de la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuesto, que es la encargada de revisar la Partida del Ministerio de Agricultura.

El señor Federico Errázuriz, del Consejo Directivo de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA)³, subrayó la relevancia del cuidado de los suelos agropecuarios debido al creciente problema de degradación, erosión y desertificación, asuntos que avanzan rápidamente, por lo que destacó la conexión entre esta iniciativa y otros proyectos de ley, como: el [Boletín N°17.006-01](#), que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y otros cuerpos legales, y el [Boletín N° 14.714-01](#), que establece una ley marco de suelos, así como con la [ley N° 21.455 marco de cambio climático](#). Agregó que todas ponen en valor el suelo agrícola, como recurso importante de conservar, tanto por sus funciones productivas como ambientales.

En este contexto, mencionó el papel central del suelo en la seguridad alimentaria y en los esfuerzos de Chile para lograr la neutralidad de carbono en 2050, como desafío altamente ambicioso que involucra al sector agrícola y forestal.

Luego, valoró la iniciativa en debate por su continuidad en largo plazo como política de Estado, asegurando su vigencia por 12 años, lo cual aporta estabilidad a los agricultores beneficiados y a los profesionales involucrados, para alejarse de la incertidumbre del sistema de prórrogas anuales. Consideró que este plazo es relevante para mejorar la capacitación, la investigación y la transferencia tecnológica en el manejo sostenible de los suelos. Además, reconoció que este proyecto representa una mejora en la seguridad financiera del sector, permitiendo que más consultores y técnicos se dediquen a ofrecer servicios en esta área.

No obstante, planteó dudas en torno al Fondo Comunitario para Proyectos Colectivos, ya que no queda claro cómo se implementaría este mecanismo ni cómo se distribuirán los recursos entre los diferentes programas y agricultores.

Igualmente, expresó su inquietud acerca de la segmentación de los agricultores según sus ventas anuales, ya que esta categorización difiere de otras clasificaciones existentes en Chile, lo que podría generar confusión. En

³ Presentación: <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/a3bbe9e0-bdf7-45bb-b23e-6de937b111c9?includeContent=true>

particular, mencionó que tales segmentaciones en este proyecto no coinciden con las del Servicio de Impuestos Internos, lo que puede, eventualmente, causar complicaciones para los agricultores. Además, exhibió una comparación entre la categorización que hace Chile y la de la Unión Europea, concluyendo que casi el 100% de los agricultores chilenos caería dentro de la categoría de micro y pequeña empresa en la Unión Europea.

Por otra parte, señaló que sería importante aclarar si el foco del programa serán los suelos o los agricultores, ya que, de apuntar a las extensiones de territorio habría que aportar a los grandes productores, y, por el contrario, de enfocarse en los agricultores habría que centrarse en los pequeños.

Otra preocupación, continuó, se relaciona con la reducción del presupuesto asignado a este instrumento en los últimos años. Señaló que entre los años 2022 y 2023 los montos han disminuido en un 40 %, y aunque se registró un pequeño aumento en el presente año 2024, los recursos siguen siendo considerablemente bajos en comparación con períodos anteriores. Esta reducción de fondos afecta especialmente a sectores vulnerables como la producción de carne y los cultivos anuales, cuyos precios han sido históricamente bajos, lo que agrava las dificultades económicas que enfrentan estos productores.

Respecto a la diferenciación en ventas hasta 5.000 unidades de fomento, observó que habrá agricultores que cumpliendo dicho límite no serán atendidos por Indap por no verificar las otras exigencias, por lo que deberán acudir al SAG compitiendo con más agricultores y con posibilidad de acceder a menor subsidio.

Posteriormente, mencionó que el listado de profesionales del artículo 17 no incluye a ingenieros agrónomos ni a técnicos agrícolas. Además, opinó que existiría confusión en cuáles serán los fondos disponibles para los proyectos de usuarios no Indap.

En seguida, se refirió al uso de los recursos de suelos para emergencias sanitarias, lo que, a su entender, podría desviar fondos cruciales destinados a la sostenibilidad de los suelos, debilitando así el avance hacia una agricultura más sostenible.

Finalmente, concluyó que, aunque el proyecto es considerado adecuado y necesario, existe preocupación respecto a la equidad en la asignación de recursos y la sostenibilidad financiera a largo plazo.

La Honorable Senadora señora Aravena agradeció la exposición y consultó por la complejidad del cambio en la clasificación de empresas según sus ventas, mencionando que este tema fue observado en una sesión anterior, sin que todavía estén claras las razones del mismo.

Por otra parte, destacó la preocupación por la disminución de los fondos. Sobre el particular, precisó que, a pesar del financiamiento parcial, los agricultores deben hacer un esfuerzo adicional.

En tercer lugar, preguntó si la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA) cuenta con estadísticas sobre la distribución del programa de acuerdo con el tamaño del agricultor.

Finalmente, sugirió incorporar incentivos para la cero-labranza en cultivos anuales, especialmente en la Región de la Araucanía.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda sostuvo preocupaciones similares a las planteadas en una sesión anterior, principalmente sobre cómo se segmentan los usuarios según sus ventas. Dijo que esta división, le parece más propia de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y de Hacienda, pero podría ser contradictoria con la ley vigente del sector agrícola, lo que, a futuro complicaría el trabajo de los funcionarios de Indap al tratar de cumplir con ambas.

Luego, insistió en la importancia de crear un sistema rápido y eficiente en la ley para facilitar el uso de recursos de los gobiernos regionales, dado que el proceso actual es engorroso y lento. Propuso que se implemente un mecanismo legal simplificado que permita acceder a estos fondos de manera más ágil, quizás mediante un acuerdo con los gobernadores para asegurar una mayor rapidez en la ejecución.

El Honorable Senador señor Prohens, sobre el particular, sugirió la posibilidad de incluir una glosa que permita a los gobiernos regionales trabajar directamente con Indap, acelerando la gestión de los fondos ya que la glosa permanecería vigente salvo que el Ejecutivo la suprima. Este enfoque, según dijo, permitiría actuar de manera más expedita.

La Ministra (s) de Agricultura, señora Ignacia Fernández, confirmó que varios de los temas mencionados por las Honorables Señoras Senadoras ya fueron tratados en la sesión anterior, por lo que las recomendaciones propuestas fueron debidamente anotadas con el objetivo de mejorar el proyecto en discusión.

En cuanto al Fondo Comunitario, aclaró que su implementación no sería obligatoria ni ocurriría en todas las regiones, razón por la que el Fondo permitirá disponer de hasta un 10% de los recursos regionales, si el comité regional así lo define. Explicó que este Fondo Comunitario está pensado para ser especialmente útil en situaciones donde varias propiedades enfrenten problemas comunes, como desastres o emergencias, permitiendo que se postule a soluciones conjuntas, en lugar de resolver cada caso de manera individual. Esto es relevante en situaciones en las que un conjunto de predios

comparte una misma dificultad, facilitando respuestas más coordinadas y eficientes.

Finalmente, indicó que la idea del Fondo consiste en ampliar el conjunto de mecanismos disponibles dentro del proyecto, ofreciendo más opciones para gestionar recursos de manera flexible y adaptarse a las necesidades locales, siempre respetando la decisión del Comité Regional. Sin embargo, enfatizó que no sería un mecanismo obligatorio, sino una alternativa para responder a situaciones colectivas cuando fuera necesario.

El señor Federico Errázuriz, del Consejo Directivo de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA) se comprometió a indagar los antecedentes solicitados por la Senadora señora Aravena. Además, comentó que fue por medio de una glosa que se permitió que los Gobiernos Regionales aportaran fondos a la ley de riego, mecanismo que ha sido usado durante los últimos 13 años, por lo que consideró que esta estrategia sería una buena opción para complementar recursos, ya que facilita la colaboración entre los consejeros regionales y el Ministerio.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda reiteró su preocupación por el tiempo que la Dirección de Presupuestos (Dipres) toma para responder a solicitudes de cambios en las glosas presupuestarias. Señaló que este proceso puede tardar, a lo menos, dos o tres meses, lo que considera excesivo. Sugirió establecer un plazo máximo, proponiendo que la Dipres responda en cinco días. En su opinión, los legisladores tienen la facultad de establecer esos tiempos por medio de las leyes, y la Dirección mencionada debe respetar la ley.

El Honorable Senador señor Prohens solicitó a la señora Ministra (s) evaluar la mejor alternativa entre establecer en la glosa que el convenio se suscriba con la Subsecretaría de Agricultura o con los organismos ejecutores.

La señora Ministra (s) respondió que, atendido que en el año 2025 todavía estará operando el programa SIRS, la glosa debería establecer que los gobiernos regionales celebren convenios con Indap y Sag.

La Honorable Senadora señora Aravena manifestó que sería importante que el Ministerio de Agricultura presente a la Comisión un resumen breve y claro sobre el presupuesto para el año 2025. Señaló que, en varias regiones, incluidas aquellas representadas en esta instancia legislativa, la agricultura es la actividad económica más relevante, por lo que es fundamental conocer el presupuesto actual y cómo se compara con el del año siguiente. Además, propuso que esta Comisión colabore con el Ministerio para dialogar con la Dirección de Presupuestos en áreas donde se perciban debilidades, con el fin de mejorar la asignación de recursos.

En la sesión del 7 de octubre, **la señora Alejandra Engler, Académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile**⁴, hizo especial énfasis en el objetivo de preservar las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos. Señaló que, aunque el enfoque principal no está directamente vinculado a la sustentabilidad desde un sentido técnico, el espíritu de la ley busca precisamente asegurar que las prácticas adoptadas por los agricultores contribuyan a la protección y mejora de los suelos, permitiendo que mantengan su capacidad productiva y ecológica en el largo plazo.

Declaró que la iniciativa de ley establece tres pilares fundamentales: las bonificaciones, la transferencia de conocimiento en gestión sostenible, y el fondo comunitario. Respecto de las bonificaciones, afirmó que ha sido parte tradicional de los proyectos anteriores, funcionando como un incentivo financiero para los agricultores. Sin embargo, los otros dos pilares buscan ir más allá del simple apoyo económico y se enfocan en la creación de una red de conocimientos y el fomento de la gestión comunitaria para generar un cambio profundo en las actitudes y conductas de los agricultores. La meta final es que, una vez que los subsidios terminen, los agricultores continúen aplicando estas prácticas de manera autónoma y consciente, asegurando así la sostenibilidad de sus operaciones.

Resaltó que cuando se diseñan políticas, el verdadero objetivo no es sólo entregar recursos o subsidios para implementar algo temporal, sino más bien lograr una transformación cultural y conductual en los agricultores. Este cambio permitirá que las prácticas sostenibles, una vez adoptadas, se mantengan en el tiempo sin necesidad de continuar con los subsidios. La idea es la creación de un entorno en el que los agricultores internalicen estas prácticas como parte de su rutina, debido a los beneficios que aportan no solo en términos económicos, sino también en la protección del entorno natural y la viabilidad a largo plazo de los suelos.

Explicó que en la literatura especializada se ha afirmado que, para lograr dicha adopción, intervienen múltiples factores, algunos relacionados con las motivaciones económicas de los agricultores, como la rentabilidad y la reducción de costos, y otros vinculados a barreras culturales y al acceso a la tecnología. Un estudio reciente ilustra, según dijo, cómo estas motivaciones y barreras afectan la adopción de prácticas. Señaló que, aunque los agricultores están interesados en reducir riesgos y mejorar su rentabilidad, existen obstáculos significativos, especialmente en el acceso al conocimiento tecnológico necesario para aplicar prácticas innovadoras, así como en los factores culturales que influyen en sus decisiones.

⁴ Presentación: <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/e9f85acf-9f16-4ada-9a12-8c8368df1575?includeContent=true>

Asimismo, mencionó un estudio que evaluó el impacto de un programa de subsidios en la adopción de prácticas sostenibles en el año 2017, en el que se demostró cómo los agricultores que recibieron los subsidios mostraban una mayor inclinación hacia la adopción de prácticas pro ambientales, en comparación con aquellos que no recibieron apoyo financiero. A medida que aumentaba la actitud pro ambiental de los beneficiarios, también aumentaba su nivel de adopción de prácticas sostenibles.

Por otro lado, en el mismo estudio se observó que aquellos agricultores no beneficiarios, pero con una alta conciencia ambiental, no dependían del subsidio para adoptar estas prácticas. Este hallazgo sugiere que el subsidio es útil, pero no imprescindible, para aquellos con una actitud pro ambiental ya desarrollada. No obstante, para el resto de los agricultores, es clave generar cambios de actitud a través de la intervención estatal. Este análisis llevó a la conclusión de que el subsidio cumple un rol fundamental en promover la experimentación con nuevas prácticas. Sin embargo, señaló que no es suficiente por sí solo. Es necesario acompañar este apoyo financiero con mecanismos que promuevan la transferencia de conocimientos y el acceso a redes de apoyo.

El segundo pilar del proyecto, la transferencia de conocimiento, se destaca como una herramienta esencial para motivar a los agricultores a cambiar sus enfoques productivos. El aprendizaje y las redes comunitarias desempeñan un papel crucial en este proceso, proporcionando a los agricultores no solo la información necesaria, sino también la confianza y el apoyo para implementar cambios duraderos.

Además de la transferencia de conocimiento, mencionó la importancia del fondo comunitario. Este tercer pilar se enfoca en generar redes de apoyo entre agricultores, operadores, extensionistas e investigadores, quienes, trabajando de manera colaborativa, y pueden asegurar la continuidad de las prácticas sustentables. Subrayó que es esencial que los agricultores, además de recibir subsidios, accedan a una red de conocimientos que les permita mantenerse actualizados sobre las mejores prácticas y adaptar sus estrategias productivas a los desafíos que enfrentan. En este sentido, destacó la importancia de incluir a investigadores y expertos en la red, quienes pueden ofrecer información actualizada y basada en evidencia científica para guiar a los agricultores en la implementación de estas prácticas.

Por último, enfatizó que el cambio cultural es el principal objetivo de los nuevos pilares de la ley. Tanto la transferencia de conocimiento como el fondo comunitario están diseñados para lograr que los agricultores adopten una mentalidad de sostenibilidad, viendo los beneficios de las prácticas sostenibles no solo en términos inmediatos, sino también a largo plazo. Al fortalecer estos pilares, se garantiza que la adopción de prácticas sostenibles sea un proceso continuo, apoyado por la comunidad y la información técnica disponible, y que los agricultores puedan mantener estas prácticas de manera independiente, incluso una vez que los incentivos económicos hayan desaparecido. Este

enfoque garantizará la protección de los suelos agropecuarios y la sostenibilidad de la actividad agrícola en el tiempo.

La señora Andrea García, Directora de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Odepa, destacó el avance del proyecto de ley relacionado con la gestión sostenible de los suelos agropecuarios.

Agradeció a los presentes y reconoció las palabras de la profesora Alejandra Engler por su valoración del trabajo realizado en la recopilación de experiencias del proyecto SIRS. Según señaló, este proyecto ha estado en desarrollo durante los últimos cuatro años. Inicialmente, se realizaron talleres en todas las regiones del país, liderados por Odepa con el apoyo del Ministerio de Agricultura, los que sirvieron para recoger experiencias regionales sobre la implementación del SIRS, permitiendo sentar las bases para la elaboración del nuevo proyecto.

En ese contexto, expresó que los dos últimos años, el trabajo se ha centrado en la elaboración del presente proyecto de ley, (SIGESS) que contiene diferencias significativas respecto a lo anterior (SIRS). Así, una de las principales innovaciones es la mejora del monitoreo de los suelos, ya que ahora se vincula directamente la gestión sostenible con su capacidad para contribuir a la producción de alimentos. Este nuevo enfoque permitirá un seguimiento más preciso sobre cómo los suelos están evolucionando en términos productivos.

Otro cambio sustantivo es la incorporación de un sistema de monitoreo anual, que establecerá una línea de base, a fin de ajustar las prácticas de manejo según los resultados que se obtengan año tras año. De este modo, se podrá ir perfeccionando la gestión de los suelos agropecuarios en función de la información recopilada, lo que aumentará la eficacia del proyecto a lo largo del tiempo.

Adicionalmente, manifestó que se han sumado dos componentes que no existían en la normativa anterior: el primero permite abordar los problemas comunitarios de manera colectiva, fomentando el aprendizaje y la colaboración entre agricultores y comunidades, que busca aprovechar las experiencias previas para mejorar las prácticas de gestión sostenible, y, el segundo componente, esencial para la implementación del proyecto, es la transferencia del riesgo al Estado mediante subsidios. A través de este último mecanismo, el Estado asume el riesgo de incorporar prácticas sustentables que, en ocasiones, los agricultores desconocen o no pueden prever sus resultados.

Finalmente, enfatizó que estos componentes son fundamentales para avanzar hacia una gestión sostenible de los suelos, asegurando la producción de alimentos no solo para el presente, sino también para el futuro.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda agradeció el trabajo académico realizado en torno al tema, destacando la relevancia de las

contribuciones de los especialistas, y subrayando la importancia de que el Ejecutivo recoja las observaciones e inquietudes planteadas durante la discusión, ya que pueden surgir ideas para la formulación de indicaciones útiles para mejorar la aplicación de las políticas.

El segundo punto que abordó fue la diferencia entre los usuarios de Indap y los que no. En este sentido, señaló que aquellos agricultores no cubiertos por ese organismo recibirán apoyo a través del SAG, pero el problema radica en que la intervención de consultores podría hacer que los agricultores más pequeños, atendidos por el SAG, tengan menos oportunidades o sean menos atractivos para esos consultores. Planteó su preocupación de que los grandes agricultores puedan obtener la mayor parte de los recursos, dejando en desventaja a los medianos y pequeños. Hizo hincapié en la necesidad de diseñar mecanismos para evitar esta situación y asegurar que los pequeños agricultores no se vean excluidos de los beneficios.

En tercer lugar, insistió en la importancia de crear una vía expedita para que los gobiernos regionales puedan incorporar recursos adicionales al presupuesto destinado a la recuperación y gestión de suelos. Mencionó que el presupuesto previsto para el próximo año 2025 es insuficiente y que una alianza efectiva con los gobiernos regionales podría ser muy beneficiosa. Sin embargo, advirtió que el proceso no debiera complicarse con trámites innecesarios, sino que hay que facilitarlos por medio de convenios de programación claros y sencillos.

Finalmente, destacó que la creación de una línea base es crucial para el seguimiento del mejoramiento de los suelos. Es importante realizar esta medición no solo una vez, sino que periódicamente, para lograr una visión de mediano y largo plazo para la recuperación y sostenibilidad de los suelos, la que permitirá hacer un seguimiento adecuado de los avances y ajustar las políticas según sea necesario.

El Presidente del Colegio de Agrónomos de Chile, señor Jorge Wicha⁵, manifestó haber solicitado esta audiencia a fin de hacer presente que dentro de los profesionales encargados de implementar el proyecto no se menciona a los ingenieros agrónomos. Explicó que el registro de operadores reúne a las personas capaces de hacer ejecutar el SIGESS. Así, en el texto aprobado por la Cámara de Diputados, se incluyen, a las personas que posean un título profesional o técnico en el ámbito agropecuario o de manejo de recursos naturales, otorgado por una institución del Estado o reconocida por éste; profesionales del área silvoagropecuaria tales como Ingenieros Ambientales, Médicos Veterinarios, Ingenieros Forestales o con mención en Conservación de

⁵ Presentación: <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/f8159727-f54f-4d74-a87e-6884b5a6ffe7?includeContent=true>

Recursos o cualquier otra persona que acredite experiencia laboral en esta materia por un periodo no inferior a diez años.

Manifestó especial preocupación por la falta de claridad sobre los criterios para acreditar los 10 años de experiencia que deben tener los operadores. Además, estimó que esta falta de definición permitirá que personas sin experiencia directa en el manejo de suelos, pero sí en áreas no relacionadas, como la venta de maquinaria agrícola, puedan calificar como operadores, lo que podría tener consecuencias negativas para la correcta ejecución del sistema, ya que el conocimiento técnico necesario para manejar suelos de manera sostenible no sería garantizado.

Opinó que los Ingenieros Agrónomos son los profesionales más adecuados para cumplir con las responsabilidades de este proyecto, debido a su formación especializada. Recordó que, durante la carrera de agronomía, los estudiantes reciben preparación en áreas fundamentales para la gestión de suelos, tales como el manejo sustentable, la geología aplicada, la fertilización, la conservación de suelos y el manejo de praderas. Estas competencias son clave para asegurar que el proyecto se implemente de manera eficiente.

Al mismo tiempo, sostuvo que la exclusión implícita de los Ingenieros Agrónomos, implica una falta de reconocimiento a la formación y experiencias de este tipo de profesionales. Esta omisión, según el Colegio, no solo afecta la visibilidad de los Ingenieros Agrónomos, sino que también pone en riesgo la calidad del proyecto y la correcta aplicación de la ley, la cual implica altos costos.

Igualmente, observó que es necesario que los Ingenieros Agrónomos sean incluidos explícitamente en la normativa, como los profesionales más capacitados para cumplir con las tareas exigidas por el proyecto. La inclusión de otras profesiones que no tienen una relación directa con la gestión de suelos resulta compleja, ya que no cuentan con la preparación técnica específica que se requiere para asegurar el buen funcionamiento del programa. En este contexto, solicitó una revisión de la normativa para que se ajuste a las necesidades técnicas del proyecto.

Hizo presente que, como parte de los esfuerzos para visibilizar esta situación, el Colegio de Ingenieros Agrónomos ha realizado una campaña de difusión a través de diversos medios de comunicación, incluyendo la Revista del Campo del diario El Mercurio y las redes sociales. El objetivo de esta campaña es sensibilizar tanto a la opinión pública como a las autoridades sobre la importancia de que la normativa contemple a los Ingenieros Agrónomos como los profesionales ad hoc para liderar los proyectos relacionados con la gestión de suelos.

Finalmente, realizó una solicitud formal al señor Presidente de la Comisión para que no se apruebe la norma en su forma actual, debido a que la descripción de los profesionales competentes sería vaga y generaría

incertidumbre sobre los profesionales realmente competentes. Enfatizó la importancia de asegurar que los encargados de la implementación cuenten con la formación adecuada y la experiencia necesaria para garantizar el éxito del proyecto y su impacto positivo en la gestión sostenible de los suelos.

A continuación, **el señor Andreas Köbrich, Secretario General del Consorcio Agrícola del Sur**⁶, se refirió al proyecto de ley sobre la gestión de suelos agropecuarios, basado en su experiencia como operador en sistemas previos de similar naturaleza.

Señaló que, a pesar de una tendencia a subestimar el impacto de estos programas, ha sido testigo de cambios significativos en la forma en que los agricultores chilenos perciben y manejan los suelos. Durante un período de entre, aproximadamente, 10 y 20 años, el 99 % de los agricultores comenzó a prestar atención a la importancia de los suelos, lo cual ha tenido efectos profundos no solo en el ámbito agrícola, sino también en el mercado, que ajustó sus métodos de producción de fertilizantes, adaptándolos a las nuevas exigencias.

Hizo especial énfasis en las definiciones que aparecen en el artículo 2 de la iniciativa, particularmente la que se refiere a suelos agropecuarios. Criticó que esta definición se limita a describir el suelo sólo en términos de su uso potencial y actual, sin considerar otras propiedades esenciales.

Posteriormente, centró su atención en el artículo 4 del proyecto, donde se describen las prácticas aplicables al manejo de suelos. Consideró que este artículo carece de precisión sobre las propiedades del suelo a las que se refiere, ya que no aclara si el enfoque está en las características físicas, químicas o biológicas.

Afirmó que la omisión de las características biológicas es especialmente preocupante, ya que en los últimos años ha quedado demostrado que el suelo desempeña un papel fundamental en la captura de carbono. Señaló que, si no se aborda de manera adecuada el balance de carbono en la ley, esta podría quedar desactualizada en futuros debates legislativos sobre cómo fomentar y bonificar el secuestro de carbono. Insistió en que, para evitar que la normativa quede obsoleta o sea contradictoria con legislaciones futuras, es necesario hacer un análisis más completo y detallado del tipo de suelo y las propiedades que se quieren preservar y mejorar.

Luego, expresó su preocupación por la limitación del proyecto a los análisis químicos de NPK (nitrógeno, fósforo y potasio), argumentando que un enfoque tan restringido no es suficiente para abordar la complejidad de los suelos

⁶ Presentación: <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/cb7a744f-319c-4e7a-9300-14ce6ae9214b?includeContent=true>

agropecuarios. Propuso que se incluyan mediciones de otros elementos importantes, como la materia orgánica y el contenido de carbono, lo que es fundamental para el buen estado del suelo a largo plazo.

Asimismo, advirtió que la vigencia de 12 años del proyecto podría ser una ilusión si no se considera la posibilidad de adaptarlo a futuras necesidades. En su opinión, un análisis integral de los suelos permitiría una mejor gestión de estos recursos a lo largo del tiempo y evitaría que la ley pierda relevancia ante desafíos medioambientales emergentes.

En otro orden de materias, estimó como preocupante la exclusión de los Ingenieros Agrónomos de la lista de profesionales aptos para operar el proyecto a la que se ha hecho referencia, ya que ellos poseen una formación específica en el manejo de suelos y en la implementación de prácticas agrícolas sostenibles. Recordó que estos profesionales son instruidos en temas esenciales como la fertilización, la conservación de suelos, el manejo de praderas y la geología aplicada. Añadió que no incluir a los ingenieros agrónomos en la normativa es un error que podría comprometer la calidad de la implementación del proyecto, ya que los otros profesionales sí explicitados no tendrían la misma preparación para abordar los retos específicos del manejo de suelos. Señaló que no se trata simplemente de una omisión administrativa, sino de un problema estructural que debe ser corregido.

En el mismo sentido, abordó el requisito de 10 años de experiencia para quienes deseen ser operadores del proyecto, indicando que este criterio es demasiado amplio. Sostuvo que no se especifica con suficiente claridad qué tipo de experiencia es relevante, lo que podría permitir que personas con experiencia en áreas no directamente relacionadas con la gestión de suelos, como la venta de maquinaria agrícola, sean consideradas como operadores. Advirtió que esto disminuiría el nivel técnico necesario, poniendo en riesgo el éxito del proyecto. Por ello, solicitó que se precise mejor en la normativa qué tipo de experiencia es requerida para garantizar que los operadores cuenten con los conocimientos necesarios para ejecutar correctamente las tareas.

Cambiando de tema, cuestionó el uso de las ventas como criterio para definir a los pequeños y medianos productores beneficiarios del proyecto. Expresó sus dudas sobre si este indicador es el más adecuado para determinar quién debería recibir apoyo, ya que se trata de un criterio basado en el pasado y no en la capacidad futura de los productores de cumplir con los objetivos del proyecto. Aseguró que este aspecto requiere mayor análisis, sugiriendo que podrían utilizarse otros indicadores para asegurar que los recursos lleguen a quienes más lo necesitan. Asimismo, expresó su preocupación sobre la asignación de los recursos presupuestarios, que destina el 60 % a los pequeños productores. Aunque no se opuso a esta distribución, manifestó dudas sobre la efectividad del uso de estos fondos para capacitación e investigación, sugiriendo que hay otros programas que podrían ser más efectivos en este ámbito.

Finalmente, observó que el proyecto de ley no se hace cargo de los fondos remanentes, es decir, recursos que no sean utilizados en determinado ejercicio.

La Subsecretaria de Agricultura, señora Ignacia Fernández, reconoció un error en la exclusión de los Ingenieros Agrónomos de la normativa propuesta. Apuntó que, en sesiones pasadas, el Gobierno asumió la omisión cometida y reiteró que no fue intencionada, sino que fue una confusión administrativa. En ese sentido, expresó que, en el marco de la mesa técnica, se están realizando los ajustes necesarios para eliminar las referencias a las profesiones originalmente incluidas y subsanar la ausencia de los Ingenieros Agrónomos.

En lo que refiere a los temas ambientales, explicó que el programa de suelos ha evolucionado desde su origen, especialmente en lo que respecta a la transición de un enfoque meramente productivo hacia uno que integra la sostenibilidad ambiental como un elemento central. Declaró que este cambio se refleja en el título del proyecto de ley, que destaca la "Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios". La captura de carbono y la mejora del medio ambiente son ahora aspectos fundamentales de este enfoque, reconociendo que los suelos de buena calidad no solo permiten una mayor productividad, sino que también juegan un papel importante en la mitigación del cambio climático.

Explicó que el proyecto se articula en torno a dos componentes principales: en primer lugar, la subvención, que ya estaba presente en el SIRS, la que continúa siendo una herramienta importante. Luego, destacó la relevancia del segundo componente, la transferencia tecnológica, ya que, según la experiencia, la adopción de prácticas más sostenibles por parte de los agricultores, en particular los pequeños, tiende a ser baja si no se les ofrece evidencia clara o mecanismos que faciliten la transición hacia nuevas prácticas. Sin herramientas que los apoyen, los agricultores suelen seguir con las prácticas tradicionales, a pesar de que las de carácter sostenible podrían ofrecerles mejores resultados a largo plazo. En este contexto, el componente de transferencia tecnológica está diseñado para apoyar este cambio hacia la sostenibilidad, facilitando la adopción de nuevas técnicas agrícolas que promuevan un uso más eficiente y responsable de los suelos.

En seguida, **el señor Eduardo Winkler, Gerente General de FEDECARNE,** manifestó su acuerdo con los planteamientos técnicos realizados por el Consorcio Agrícola del Sur.

En seguida, destacó que su situación de productores ganaderos se enmarca en un contexto de suelos altamente degradados y erosionados. Estos suelos, en su mayoría, no son aptos para otras formas de agricultura, ni siquiera para una ganadería intensiva. Por esta razón, el impacto negativo en algunas zonas del territorio nacional ha sido considerable, afectando especialmente a la producción ganadera bovina, que depende de estos suelos menos productivos.

En ese sentido, hizo referencia a la pertinencia del proyecto de ley SIGESS, que se presenta como una herramienta clave para enfrentar el desafío del cambio climático. Señaló que, por medio de la adopción de prácticas más sostenibles, como la conservación de praderas permanentes, es posible no sólo garantizar la producción ganadera, sino también contribuir de manera significativa a la captura de carbono, lo cual es fundamental para mitigar los efectos del calentamiento global. Los estudios realizados hasta la fecha corroboran que las praderas, que constituyen la base de la producción ganadera sostenible en Chile, son un recurso efectivo para la absorción de carbono. Por lo tanto, consideran que el proyecto de ley es una oportunidad crucial para fortalecer la sostenibilidad del sector.

Además de la necesidad de contar con una legislación que permita abordar dichos desafíos, resaltó la importancia de la continuidad de los proyectos en el tiempo. Recordó que el Programa SIRS, predecesor del SIGES, constituyó un avance significativo en la gestión de los suelos, y expresó que se espera que el SIGES mantenga esa línea de acción, mejorando las prácticas y apoyando a los productores.

En este contexto, un punto importante que mencionó fue la relación entre las ventas y el tamaño de los productores. Para los productores ganaderos de extensión, que trabajan en grandes superficies, pero con una lógica de menor intensidad, las ventas no reflejan necesariamente la realidad de su actividad ni de su patrimonio. Este aspecto debe ser tenido en cuenta en el marco de la ley para que las políticas y los apoyos se ajusten a la realidad de cada tipo de productor. Mencionó que más del 52 % de la masa ganadera y de la superficie destinada al pastoreo en Chile pertenece a la agricultura familiar campesina, lo que significa que cualquier medida o proyecto que busque fomentar la ganadería también está defendiendo los intereses de este importante sector de la agricultura chilena.

Luego, consideró fundamental que el proyecto incluya las correcciones ya planteadas por el Colegio de Ingenieros Agrónomos y el CAS, con un presupuesto adecuado que permita implementar de manera efectiva las mejoras en los suelos y asegurar la sostenibilidad a largo plazo.

También, manifestó su preocupación por la posibilidad de que los fondos destinados a este programa se desvíen hacia otros fines, como emergencias, pues se comprometería el objetivo principal de mejorar la calidad de los suelos de forma sostenible. Por ello, hizo un llamado a asegurar que los recursos asignados al mejoramiento de suelos se utilicen exclusivamente para ese propósito, evitando que en momentos de urgencia se desvíen hacia otros proyectos que no estén directamente relacionados con los objetivos del SIGES.

La Honorable Senadora señora Aravena destacó la importancia de incluir a los agrónomos en el proyecto de ley, reafirmando que su participación es fundamental.

Posteriormente, concordó con la exposición realizada por el señor Köbrich, enfocándose en la relevancia de las propiedades del suelo, los componentes necesarios para su análisis y el necesario seguimiento. En ese marco, planteó que la tecnología actual permite realizar estos análisis adicionales sin un costo significativo, lo que facilita el monitoreo continuo y georreferenciado de los suelos a lo largo de los 12 años.

Asimismo, mencionó la necesidad de establecer criterios diferenciados para la evaluación de los tipos de suelo, pues, en su opinión, no es lo mismo analizar suelos de clase uno, con alta capacidad de riego, que aquellos más degradados, y esta diferenciación debería ser considerada en el diseño del proyecto de ley. También manifestó una duda respecto al uso de las ventas como criterio desde el punto de vista técnico, sugiriendo que tal vez no sea el indicador más adecuado.

Por otro lado, resaltó la importancia de la experiencia en la implementación de las políticas relacionadas con el suelo. Subrayó que es fundamental contar con profesionales capacitados en el manejo de suelos, ya que la falta de experiencia puede representar un riesgo, sobre todo cuando se trata de recursos públicos, por lo que sugirió revisar esta materia.

Además, insistió en el tema de la cero-labranza, proponiendo que el proyecto incluya incentivos para promover esta práctica en regiones como La Araucanía, donde la producción de cereales y la degradación del suelo son problemas significativos. Agregó que existen agricultores con los recursos suficientes para incorporar maquinaria avanzada que tenga menor impacto en los suelos, pero el alto costo de dicha maquinaria es un obstáculo importante para aquéllos que no cuentan con financiamiento. Por esta razón, sugirió que el proyecto incluya medidas que faciliten la renovación de equipos, asegurando que las prácticas agrícolas tengan el menor impacto posible sobre la estructura del suelo.

El señor Jorge Wicha, Presidente del Colegio de Agrónomos de Chile, se puso a disposición de la Comisión para avanzar en materia de cero-labranza, así como en otros relacionados con la agricultura regenerativa, ya que cuentan con especialistas en esos asuntos.

El señor Andreas Köbrich, Secretario General del Consorcio Agrícola del Sur, planteó que, en el proceso de discusión, es necesario definir ciertos aspectos con mayor precisión, mientras que otros podrían quedar abiertos o flexibles. Indicó que algunos temas aún no cuentan con el nivel de madurez necesario para ser abordados completamente en el presente, por lo que sugirió que tal vez en un año más se podría avanzar en mayor detalle. No

obstante, enfatizó la importancia de legislar en el momento actual, señalando que es necesario avanzar en las áreas que sí son claras, y dejar las menos desarrolladas con posibilidad de ser modificadas o precisadas más adelante.

Aprovechó la presencia de la señora Subsecretaria y de la Directora de Odepa para destacar una preocupación en torno al impacto y coherencia de las bonificaciones destinadas a los pequeños agricultores vinculados a Indap. Su consulta se centró en si los agricultores que reciben dichas bonificaciones cuentan con los recursos suficientes para cofinanciar otras labores necesarias, como la adquisición de maquinaria y equipos.

La Directora de Odepa, señora Andrea García, destacó, en primer lugar, que prácticas, como la agricultura regenerativa, son posibles de ser financiadas mediante el proyecto de ley en debate. Así, desde su entidad, se han realizado estudios para evaluar cómo estructurar incentivos que fomenten este tipo de métodos.

Explicó que un cambio relevante respecto al programa SIRS, mencionado durante la discusión, fue la transición desde una tabla de valores a una tabla de costos, significativo debido a que ciertas prácticas no contaban con referencias comerciales claras, como facturas que reflejaran su valor en el mercado. Sin embargo, a través de estudios y modelamientos, es posible estimar cuándo será conveniente para el Estado invertir en tales mecanismos.

Por otra parte, comentó que, en la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, durante el primer trámite constitucional, se aprobó la indicación donde se detallaron los elementos a considerar en el análisis de suelos. Sin embargo, desde el Ejecutivo, se manifestaron algunas diferencias respecto a esa propuesta, subrayando que no todas las prácticas requieren el mismo tipo de información. En particular, mencionó las cortinas cortaviento, donde el análisis de NPK (nitrógeno, fósforo y potasio) no tendría un impacto significativo. Adicionalmente, señaló que, cuando se debe actuar en medio de alguna emergencia, la obligatoriedad de realizar análisis de suelo retrasaría la respuesta y entrega de recursos. Por esta razón, informó que en la mesa técnica se está elaborando una indicación para mejorar este aspecto de la iniciativa.

El tercer punto al que hizo mención fue la exigencia de 10 años de experiencia para los operadores que serían parte de la implementación del SIGESS. Expuso que el objetivo es aumentar la presencia de operadores en zonas donde actualmente no llegan, así como hacer más accesible y eficiente el mercado de operadores. Con todo, para garantizar que se seleccionaran a los mejores candidatos, se establecen resguardos como la implementación de pruebas técnicas y otros criterios que serán detallados en el reglamento que se dictará para la ley.

La Ministra del Medioambiente, señora María Heloísa Rojas, destacó la relevancia del suelo como componente esencial del ciclo de carbono, y su papel crucial en la lucha contra el cambio climático. Por lo que coincidió con los expositores que relevaron dicho rol y que sugirieron potenciarlo explícitamente en el proyecto de ley en debate.

En esta misma línea, señaló la disposición de su Cartera a colaborar en esta etapa del proyecto de ley para fortalecer tal enfoque, agregando que no sólo el cambio climático debería ser una prioridad en la gestión de suelos, sino también el marco global de biodiversidad, que incluye 23 metas para el año 2030, muchas de las cuales hacen referencia a la importancia de contar con suelos saludables.

C.-Votación en general.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por unanimidad por los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Sepúlveda y Vodanovic, y señores Durana y Prohens.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Agricultura propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Título I
Disposiciones generales

Párrafo 1°
De los objetivos

Artículo 1.- Establécese, por un lapso de doce años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, un sistema de incentivos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios, cuyos objetivos serán impulsar la adopción de prácticas por parte de los agricultores que permitan mejorar y mantener las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos agropecuarios, así como contribuir a la producción sostenible de alimentos, lo que se regirá por las normas de esta ley.

Para el logro de tales objetivos la presente ley regulará tres instrumentos: la bonificación de la gestión sostenible de los suelos agropecuarios; la transferencia de conocimientos para la gestión sostenible de

los suelos agropecuarios y el fondo comunitario para la gestión sostenible de los suelos.

Párrafo 2°
Definiciones

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Gestión sostenible de suelos agropecuarios: conjunto de acciones, prácticas y políticas que promueven la conservación, mejoramiento y habilitación de los suelos agropecuarios y su biodiversidad para el cumplimiento de sus funciones y servicios ecosistémicos, sin afectar su integridad para el futuro.

b) Mediano productor agrícola: persona que al momento de la postulación tenga esta condición por tener ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro igual o superiores a 5.000 unidades de fomento y que no exceda las 30.000 unidades de fomento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 8 del Código Tributario.

c) Pequeño productor agrícola: persona que al momento de la postulación tenga esta calidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 18.910, que sustituye ley orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Asimismo, tendrán esta calidad aquel productor agropecuario que demuestra ingresos anuales máximos por ventas y servicios y otras actividades del giro, que en el último ejercicio del correspondiente año tributario sean inferiores a las 5.000 unidades de fomento; y los integrantes de las comunidades agrícolas reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura, y de las comunidades indígenas regidas por la ley N° 19.253, cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean inferiores a 5.000 unidades de fomento al año, en ambos casos determinados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 8 del Código Tributario.

d) Plan de manejo: instrumento de gestión del predio que efectúa una descripción pormenorizada de las actividades de gestión sostenible del suelo agropecuario. Dicho plan deberá considerar, a lo menos, la descripción de las prácticas, insumos, plazos y fechas de ejecución, así como el área del predio donde se aplicarán. En el caso que las actividades se apliquen en una parte determinada del predio, deberá entregarse información georreferenciada que permita la identificación del área donde la práctica será aplicada.

e) Predio: aquella superficie destinada preferentemente a la producción agropecuaria, cualquiera sea su ubicación. Se consideran en esta definición aquellas unidades productivas compuestas por un rol o más, y los bienes inmuebles o derechos reales sobre dichos bienes de los que sean dueños las comunidades indígenas, los asignatarios de goces individuales y los titulares

de otros derechos reales de uso de conformidad con la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

f) Suelos agropecuarios: aquellos suelos de uso preferentemente agropecuario actual o potencial, y sus capacidades, definidas en el decreto N° 83, del año 2010, del Ministerio de Agricultura, que declara clasificación de suelos agropecuarios y forestales en todo el país, los que indica, o la norma que lo modifique o reemplace.

Título II

Instrumentos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios

Párrafo 1°

Orientaciones, instrucciones y criterios para la aplicación de los instrumentos de gestión sostenible de los suelos agropecuarios

Artículo 3.- El Ministerio de Agricultura, a través de esta ley, fijará los lineamientos estratégicos por medio de los cuales los intervinientes señalados en la presente ley deberán aplicar los instrumentos definidos en ella, así como la distribución de los recursos asignados a cada instrumento dentro de los límites que se fijan en los siguientes artículos en conformidad a los objetivos previstos en esta norma.

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias apoyará y coordinará las acciones que le encomiende el Ministerio de Agricultura para el cumplimiento de los objetivos que contempla esta ley.

Se establece la obligatoriedad de realizar estudios de suelo que contemplen la evaluación de los niveles de fósforo (P), nitrógeno (N) y potasio (K) para todos los terrenos destinados a la producción agrícola en el territorio nacional. Estos estudios se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Muestreo de suelos: se realizará un muestreo representativo que considere la variabilidad espacial del suelo, el que abarcará diferentes profundidades y ubicaciones dentro del área de estudio.

b) Análisis de suelos: las muestras obtenidas serán sometidas a análisis químicos utilizando métodos reconocidos internacionalmente para determinar los niveles de fósforo, nitrógeno y potasio.

c) Interpretación de resultados: los niveles obtenidos serán interpretados de acuerdo a las necesidades específicas del cultivo, considerando recomendaciones de fertilización y prácticas agronómicas adecuadas.

d) Informe de estudio de suelos: se elaborará un informe detallado que incluya los resultados del análisis de suelos y recomendaciones para el manejo y corrección de los nutrientes.

La presente norma será de cumplimiento obligatorio para todas las actividades relacionadas con la producción agrícola en el territorio nacional, en las formas, medidas y condiciones que determine la política pública que cree un sistema de incentivos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios, en un plazo que no podrá ser menor a diez años y se permitirá realizar las exclusiones legales respecto de aquellos predios que no sean relevantes para la política pública.

Párrafo 2°

Instrumento para la bonificación de la gestión sostenible de los suelos agropecuarios

Artículo 4.- Se establece una bonificación estatal de actividades cuyo propósito será priorizar prácticas específicas, asociadas a indicadores técnicos y parámetros cuantificables, así como el mejoramiento y mantenimiento de las propiedades de los suelos agropecuarios a través de una gestión sostenible. Para lo anterior, se podrán bonificar las siguientes actividades contenidas en un plan de manejo:

- a) De conservación de los suelos agropecuarios.
- b) De mejoramiento de las propiedades de los suelos agropecuarios.
- c) Para la habilitación de suelos agropecuarios.

El reglamento determinará las bonificaciones máximas de cada actividad contenida en el plan de manejo, según el tipo de productor agrícola, las reglas para el pago de la bonificación y la rendición de cuentas.

Artículo 5.- Los recursos anuales asociados a este instrumento serán destinados a los pequeños y medianos productores agrícolas conforme a las reglas establecidas en el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, deberá tener en consideración, al menos, la cantidad de hectáreas a ser beneficiadas y el estado de los respectivos suelos agropecuarios.

Con todo, para los pequeños productores agrícolas definidos por el artículo 13 de la ley N° 18.910 no se podrá disponer menos de un 60% de los recursos anuales que se fijen para este instrumento, salvo que la ley de presupuesto del sector público establezca otro porcentaje de disposición.

Párrafo 3°
De la tabla de valores a bonificar

Artículo 6.- Las especificaciones técnicas y los valores de las actividades que se bonificarán serán fijados en una tabla de valores establecida mediante decreto exento del Ministerio de Agricultura. Dicha tabla será propuesta por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y deberá considerar las particularidades de las zonas y sectores donde se aplique el programa al interior de cada región. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Agricultura podrá modificar la tabla atendidas circunstancias extraordinarias o cuando las condiciones del mercado o del sector agropecuario así lo ameriten.

La Dirección de Presupuestos visará la tabla propuesta por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias dentro del plazo de treinta días contados desde la remisión de ésta.

La vigencia de la tabla de valores se extenderá por un año, o hasta que se elabore y entre en vigencia una nueva tabla.

Párrafo 4°
Instrumento para la transferencia de conocimientos que promuevan la gestión sostenible de los suelos agropecuarios

Artículo 7.- Con cargo a esta ley se podrán financiar programas o actividades de capacitación, transferencia tecnológica e investigación aplicada, con miras a la adopción de prácticas de gestión sostenible de suelos agropecuarios. Este instrumento podrá considerar como máximo el 10% del presupuesto anual del sistema que establece esta ley, y se regirá por lo dispuesto en el reglamento en cuanto a las formalidades y al proceso para su postulación.

Párrafo 5°
Instrumento del fondo comunitario para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios

Artículo 8.- Créase con cargo a esta ley un fondo comunitario para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios, el que anualmente podrá contemplar hasta un 10% de los recursos asignados al sistema, destinado a financiar proyectos o actividades orientadas a dar solución a afectaciones colectivas en un territorio determinado que perjudique la gestión sostenible de los suelos agropecuarios, y que no sean bonificables acorde a lo previsto en el artículo 4. El fondo financiará hasta un 90% de los costos de los proyectos que hayan sido seleccionados.

Anualmente, se convocará a concursos financiables por medio del fondo comunitario, en conformidad con lo señalado en el reglamento de esta ley. Asimismo, el reglamento definirá el tipo de proyecto que podrá postular al fondo, los requisitos que deberán cumplirse para llevar a cabo dicha postulación, así como otros aspectos prácticos asociados al referido fondo.

Título III

Reglas generales sobre el acceso a los instrumentos y su funcionamiento

Párrafo 1°

De los mecanismos, requisitos y procedimientos para acceder a los instrumentos de esta ley

Artículo 9.- La bonificación del artículo 4 se otorgará por intermedio del Instituto de Desarrollo Agropecuario y del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, mediante concursos públicos, los que podrán tener cobertura regional, provincial o comunal según lo definan los respectivos Directores de Servicio.

Dichos concursos se desarrollarán preferentemente de forma electrónica. Sus resultados serán publicados en las páginas web de cada Servicio, según corresponda, y se notificarán al correo electrónico que el postulante haya informado al momento de la postulación. De igual modo, los Servicios, en un lugar de acceso público y visible, entre los que se incluyen las municipalidades, pondrán a disposición en formato físico el resultado de los concursos conforme a lo que se señale en sus bases. En caso de que los concursos se desarrollen en forma escrita, se ceñirán a lo que dispongan sus respectivas bases y la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. En ambos casos, deberán cumplir con las obligaciones que establece la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Los concursos para el otorgamiento del referido instrumento se administrarán en forma descentralizada en cada región, por intermedio de los directores regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario respecto de los pequeños productores agrícolas definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910, y por los directores regionales del Servicio Agrícola y Ganadero, para el resto de los usuarios.

Las bases de los concursos serán establecidas mediante resolución por los directores regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario y del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda en el ámbito de sus competencias, conforme a las instrucciones de sus respectivos directores nacionales, y a lo establecido en el reglamento de esta ley.

Excepcionalmente, en casos de emergencia agrícola o catástrofe declaradas por la autoridad competente, o de emergencias calificadas por el Instituto de Desarrollo Agropecuario de conformidad con la ley N° 18.910, podrán otorgarse los incentivos pertinentes directamente, en la forma que disponga el reglamento.

Artículo 10.- En cada región existirá un Comité Técnico Regional, cuyas funciones serán:

a) Asesorar a las direcciones regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario y del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, en la administración de los concursos señalados en el artículo precedente.

b) Formular propuestas al Ministerio de Agricultura para el buen desarrollo del sistema señalado en la presente ley.

c) Informar al Ministerio de Agricultura sobre circunstancias extraordinarias que puedan afectar la aplicación de los instrumentos establecidos en la presente ley.

Las opiniones de los Comités no serán vinculantes para los directores regionales.

El Comité Técnico Regional es un órgano consultivo y no remunerado, que será presidido por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura respectivo. Estará integrado por personeros del sector público agropecuario y del sector privado relacionados con la actividad, de la siguiente forma:

a) Participarán como representantes del sector público, el Secretario Regional Ministerial de Agricultura respectivo y los directores regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario y del Servicio Agrícola y Ganadero y el director regional de la CONAF, o quienes ellos designen en su representación.

b) Por parte del sector privado participarán, un representante del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, un representante vinculado a las ciencias agropecuarias de las universidades de la región reconocidas por el Estado y dos agricultores que representen a organizaciones de pequeños productores agrícolas y dos representantes de medianos productores agrícolas.

El funcionamiento de los Comités, así como la selección de los representantes que correspondan, será regulado por medio del reglamento de la presente ley.

Artículo 11.- Los instrumentos regulados en los artículos 7 y 8 se otorgarán mediante concursos o licitaciones públicas, por intermedio del Instituto de Desarrollo Agropecuario y del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, y seguirán la regla establecida en el inciso tercero del artículo 9. Para ello podrán celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de llevar a cabo las actividades y proyectos necesarios para el cumplimiento de lo señalado en dichos artículos.

Para la implementación de ambos instrumentos, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, se ceñirán a los marcos y definiciones establecidas en la presente ley, y al proceso que para estos efectos establezca el reglamento.

Artículo 12.- Podrán postular a los instrumentos que establece esta ley, de forma individual o colectiva, las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, usufructuarias, arrendatarias, medieras y comodatarias de los suelos que se propongan intervenir. Asimismo, podrán postular los pequeños productores agrícolas y campesinos, según la definición del artículo 13 del artículo primero de la ley N° 18.910.

Para los efectos de lo dispuesto en esta ley también tendrán la calidad de propietarios los integrantes de las comunidades hereditarias, en proporción a su cuota hereditaria; los integrantes de comunidades agrícolas reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura, por los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con esta norma legal; las asociaciones y comunidades indígenas reconocidas por la ley N° 19.253 y los integrantes de dichas comunidades, por los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con esa ley; el cónyuge o el conviviente civil que explote el predio de su cónyuge o conviviente propietario, y aquellas personas que hayan obtenido la inscripción de la resolución que les otorgó la posesión regular del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el decreto ley N° 2.695, de 1979, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella.

El reglamento establecerá, en cada caso, los antecedentes exigidos para la postulación de las personas indicadas en los incisos anteriores.

Sin perjuicio de las reglas anteriores, no podrá beneficiarse en un mismo concurso a planes de manejo que propongan intervenir la misma superficie identificada en ellos. Lo anterior se verificará por los servicios mediante la georreferenciación y los antecedentes de los predios presentados por los postulantes.

Artículo 13.- Las personas naturales o jurídicas que se hayan adjudicado recursos por medio de alguno de los instrumentos establecidos en esta ley sólo podrán postular nuevamente por el mismo predio una vez que hayan cumplido totalmente con el plan de manejo aprobado, o con las obligaciones derivadas del convenio respectivo, así como los deberes que se deriven del artículo 23. Si se trata de planes de manejo cuya duración sea superior a un año, se entenderá que ha dado cumplimiento al respectivo plan de manejo si ha completado al menos la actividad programada en el periodo establecido.

Los instrumentos que otorga esta ley serán compatibles con los establecidos en otros cuerpos legales o reglamentarios sobre fomento a la actividad agropecuaria y forestal.

Párrafo 2°

De los recursos y prohibiciones del sistema

Artículo 14.- El postulante que no obtenga la bonificación a que se refiere el artículo 4 podrá presentar en contra la resolución respectiva un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su notificación, ante el respectivo director regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario o el director regional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, en la forma que establezca el reglamento.

El director regional respectivo deberá resolver, mediante resolución fundada, el recurso de reposición dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la interposición del recurso.

La resolución que declare la inadmisibilidad de una postulación por considerarla incompleta, así como la que resuelva el recurso de reposición, no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 15.- Quienes sean beneficiados por medio de alguno de los instrumentos establecidos por esta ley no podrán cambiar el uso de suelo.

La prohibición antes señalada se extenderá por dos años, contados desde el término del proyecto que se haya adjudicado los recursos por medio de alguno de los instrumentos establecidos por esta ley.

Título IV

De los planes de manejo, del Registro Público de Operadores del Sistema de Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios y de los laboratorios acreditados

Párrafo 1°

De los planes de manejo y criterios de selección de los instrumentos

Artículo 16.- Los interesados en postular al instrumento al que alude el artículo 4 deberán presentar ante el Instituto de Desarrollo Agropecuario o ante el Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, un plan de manejo.

Los planes de manejo deberán ser confeccionados y suscritos por operadores habilitados.

Los criterios de selección tendrán en cuenta características propias de los suelos agropecuarios y de los planes de manejo postulados, además de ponderar las siguientes variables:

a) Aplicación de prácticas para la gestión sostenible de suelos agropecuarios.

b) Presentación de prácticas de gestión sostenible de suelos de mayor efectividad en éstos, según la prelación que se indique en el reglamento.

c) Priorización propuesta en base a las orientaciones, instrucciones y criterios señalados en el artículo 3.

d) Favorecer la selección de planes de manejo elaborados bajo criterios de ampliación de la cobertura hacia suelos que no hayan tenido acceso anterior.

El reglamento determinará los demás criterios de selección y los puntajes que se asignen a cada variable de acuerdo con los objetivos de esta ley.

Párrafo 2°

Del Registro Público de Operadores del Sistema de Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios

Artículo 17.- Créase el Registro Público Nacional de Operadores del Sistema de Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios. Este registro utilizará como base la información del registro establecido en el artículo 6 de la ley N° 20.412, que establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios, y será administrado conjuntamente por el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Servicio Agrícola y Ganadero, de conformidad con lo señalado en el reglamento.

Podrán inscribirse en el Registro Público de Operadores las personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer un título profesional o técnico en el ámbito agropecuario o de manejo de recursos naturales, otorgado por una institución del Estado o reconocida por éste; Profesionales del área silvoagropecuaria tales como Ingenieros Ambientales, Médicos Veterinarios, Ingenieros Forestales o con mención en Conservación de Recursos o cualquier otra persona que acredite experiencia laboral acreditada en esta materia por un periodo de tiempo no inferior a diez años.

b) Rendir una prueba de conocimiento técnico y del contenido de la ley;

c) Demás requisitos que establezca el reglamento.

Las personas jurídicas podrán incorporarse al registro y mantenerse en él, siempre que puedan demostrar ante el Instituto de Desarrollo Agropecuario o el Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, que uno o más de sus integrantes o trabajadores cumplen los requisitos señalados en el reglamento.

Los operadores inscritos en el registro podrán operar en todo el país. En caso de no existir operadores disponibles en una zona determinada, o por razones determinadas mediante resolución fundada del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario o del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, dispondrá que los planes de manejo sean confeccionados gratuitamente por funcionarias o funcionarios habilitados de los respectivos servicios. En este último caso, el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario o del Servicio Agrícola y Ganadero, respectivamente, determinará, por medio de la misma resolución, los funcionarios o funcionarias que elaborarán planes de manejo, y quedarán por este solo hecho inhabilitados para participar de todo el procedimiento que se refiera a ese plan de manejo. A tales funcionarios les será aplicable el deber de abstención previsto en el artículo 12 de la ley N° 19.880 respecto del procedimiento que se refiera a ese plan. En caso de inobservancia, el funcionario designado incurrirá en una falta grave a la probidad administrativa.

Párrafo 3°

De los laboratorios acreditados o autorizados

Artículo 18.- El diagnóstico de la condición de suministro de los elementos esenciales del suelo será establecida por laboratorios acreditados o autorizados para practicar los análisis necesarios para determinar si las medidas contenidas en los planes de manejo presentados se ajustan a los criterios señalados para la obtención de la bonificación del artículo 4. Para ello deberán demostrar ante el Servicio Agrícola y Ganadero, en la forma que disponga el reglamento para su debida acreditación o autorización, que cuentan con las

instalaciones necesarias, las metodologías y el personal profesional idóneo para efectuarlos.

Una vez acreditados o autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero, los laboratorios pasarán a formar parte de un registro público, a cargo del Servicio antes señalado, y quedarán sujetos a los procesos de fiscalización respectivos. La vigencia de la acreditación o autorización correspondiente se determinará en el reglamento.

Respecto de los laboratorios previamente acreditados por el Instituto Nacional de Normalización, la acreditación o autorización será otorgada con el solo mérito del certificado expedido por el referido organismo.

Título V De los incumplimientos y las sanciones

Artículo 19.- El que incumpla un plan de manejo aprobado por causas que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor así calificadas por el respectivo Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario o por el Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, ni sean consecuencia de una catástrofe o emergencia agrícola declarada por la autoridad competente, deberá restituir los fondos entregados y no podrá postular a los beneficios contenidos en esta ley en un plazo de dos años desde que se verifique el respectivo incumplimiento.

En aquellos casos en que se justifique un cumplimiento parcial a lo comprometido en el plan de manejo, el instrumento se pagará proporcionalmente a lo ejecutado en él.

Artículo 20.- El que con el propósito de acogerse a algunos de los instrumentos que establece esta ley proporcione antecedentes falsos o adulterados, o realice cualquier otro acto fraudulento tendiente a obtener indebidamente algunos de ellos, será sancionado con una multa equivalente al 150% de lo solicitado de conformidad al instrumento respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás responsabilidades que la ley establece.

Si el infractor ya ha percibido recursos por medio de alguno de los instrumentos que establece esta ley, se aplicará una multa del 200% del monto percibido, y estará obligado además a la devolución de los dineros indebidamente percibidos.

La misma sanción establecida en el inciso precedente se aplicará a quien, habiendo obtenido recursos por medio de alguno de los mencionados instrumentos, lo haya destinado en cualquier forma a una finalidad distinta a la contemplada en esta ley. Lo anterior deberá ser acreditado por el Servicio

Agrícola y Ganadero o el Instituto de Desarrollo Agropecuario, según corresponda.

Si ha sido sancionado de conformidad a lo señalado en los incisos anteriores, el infractor quedará excluido del sistema y no podrá volver a postular a los concursos asociados a los instrumentos de esta ley por un plazo de cinco años.

Artículo 21.- El operador acreditado que confeccione un plan de manejo utilizando maliciosamente antecedentes falsos, que elabore un informe técnico sin considerar los resultados de los análisis practicados por un laboratorio acreditado, o el que certifique falsamente hechos que constituyan presupuestos para el pago de alguno de los instrumentos que establece esta ley, será sancionado con una multa de 200 unidades tributarias mensuales y, accesoriamente, con la eliminación permanente del registro respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás responsabilidades que la ley establece.

El laboratorio acreditado o autorizado que expida un certificado sin haber practicado el examen correspondiente, o que consigne en él datos distintos a los resultados obtenidos en el análisis practicado, será sancionado con una multa de 200 unidades tributarias mensuales.

Los incumplimientos señalados en los incisos precedentes deberán ser acreditados por los respectivos directores regionales del Servicio Agrícola y Ganadero o el Instituto de Desarrollo Agropecuario, según corresponda, quienes además deberán formular la denuncia correspondiente ante el juzgado de policía local competente, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.

Los infractores a que se refieren los incisos precedentes, sean personas naturales o jurídicas, serán sancionados, accesoriamente, con la inhabilitación perpetua para participar en futuros concursos o procesos para el otorgamiento de los instrumentos que se regulan en esta ley. En caso de que el infractor sea una persona jurídica se sancionará, asimismo, en la forma indicada en este inciso, a quienes hayan suministrado los antecedentes o información falsa que sirvió de base para expedir un plan de manejo, informe técnico o certificado falso, y a quienes hayan consentido o actuado concertadamente en la expedición de dichos documentos.

Artículo 22.- Las multas establecidas en la presente ley se aplicarán por el juzgado de policía local competente, quien conocerá de las denuncias que le formulen las personas señaladas en el artículo 3° de la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los juzgados de policía local, o los respectivos directores regionales del Servicio Agrícola y Ganadero o el Instituto de Desarrollo Agropecuario, según corresponda. Las infracciones señaladas en los artículos 20 y 21 serán conocidas por el juez de policía local que corresponda al domicilio del infractor.

Título VI De la evaluación y monitoreo del Sistema

Artículo 23.- La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias será responsable de gestionar la evaluación del impacto del sistema establecido en esta ley. Para ello contratará externamente los servicios de alguna universidad reconocida por el Estado. La periodicidad y los términos de referencia de las evaluaciones de impacto que se efectúen serán concordados con la Dirección de Presupuestos al inicio de su implementación. Cada hito de este proceso será regulado en el reglamento de esta ley.

En el marco de lo anterior, los beneficiarios del sistema estarán obligados a proporcionar a los organismos públicos que participan de la ejecución y monitoreo de esta ley la totalidad de los antecedentes e información que les sea solicitada, y que se refieran al cumplimiento de los planes de manejo aprobados o a la ejecución presupuestaria de los recursos que le fueron entregados en el ámbito de la ley, según corresponda. La forma de operar lo aquí señalado se determinará en el reglamento de esta ley.

Artículo 24.- La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, coordinará con el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Servicio Agrícola Ganadero, según corresponda, un programa de monitoreo sobre el funcionamiento de los instrumentos que contempla esta ley, conforme con lo señalado en el artículo 3 y en virtud de lo previsto en la ley N° 19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias. Asimismo, el programa estará sometido al sistema de diseño ex ante y de monitoreo de la Dirección de Presupuestos.

Disposiciones finales

Artículo 25.- El reglamento a que hacen referencia los artículos de esta ley deberá ser expedido por intermedio del Ministerio de Agricultura y suscrito por el Ministerio de Hacienda.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- El reglamento al que hace referencia el artículo 25 deberá ser dictado dentro del plazo de nueve meses contado desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- A los planes de manejo en evaluación y ejecución postulados bajo la vigencia de la ley N° 20.412 se les aplicarán las normas vigentes al momento de su aprobación hasta el término de su ejecución.

Quienes hayan percibido bonificaciones contempladas en la ley N° 20.412 podrán postular a un nuevo beneficio o instrumento que se contemple en

el marco de lo dispuesto en la presente ley, y podrán incluso financiar una misma actividad que se desarrolle en una superficie ya bonificada. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer preferencias o bonificaciones en su postulación a quienes lo hagan por primera vez, para partes de predios no bonificados previamente o para predios nunca antes beneficiados, aunque el titular ya haya recibido beneficios en períodos anteriores.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pueda financiar con tales recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el día 23 de septiembre de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rafael Prohens Espinosa (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Alejandra Sepúlveda Orbenes y señores José Miguel Durana Semir y Gastón Saavedra Chandía (en reemplazo de la Senadora señora Paulina Vodanovic Rojas); el día 30 de septiembre de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rafael Prohens Espinosa (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Alejandra Sepúlveda Orbenes y señor José Miguel Durana Semir y el día 7 de octubre de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rafael Prohens Espinosa (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Paulina Vodanovic Rojas, y señor José Miguel Durana Semir.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 2024.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS AGROPECUARIOS (SIGESS) (BOLETÍN N° 16.391-01).

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** crear un sistema de gestión sostenible de suelos agropecuarios que impulse la adopción de prácticas, por parte de los pequeños y medianos agricultores, que permitan mejorar y mantener las propiedades físicas, químicas y biológicas de dichos suelos. El sistema será coordinado por el Ministerio de Agricultura, por medio de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y brindará instrumentos de bonificación, transferencia de conocimiento y un fondo comunitario para el logro de sus objetivos por medio del Servicio Agrícola Ganadero y el Instituto de Desarrollo Agropecuario. Esta propuesta reemplaza íntegramente al Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD-S) contenido en la ley N° 20.412.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general por unanimidad (5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de 25 artículos permanentes y 3 artículos transitorios.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo 22 del proyecto de ley tiene el carácter de norma de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República por incidir en las atribuciones de los tribunales de justicia, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.
- V. URGENCIA:** “suma”.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** (115x1 abstención).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 12 de junio de 2024.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- 1.- Ley N° 20.412 que establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios.
- 2.- Ley N° 21.597, que modifica y proroga la vigencia de la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.
- 3.- Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático.
- 4.- Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- 5.- Decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura, que modifica, complementa y fija texto refundido del D.F.L. R.R.A. N° 19, comunidades agrícolas.
- 6.- Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- 7.- Código Tributario.
- 8.- Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 9.- Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 10.- Decreto ley N° 2.695, de 1979, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella.
- 11.- Ley N° 19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- 12.- Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica.
- 13.- Decreto N° 83, del año 2010, del Ministerio de Agricultura, que declara clasificación de suelos agropecuarios y forestales en todo el país, los que indica.

Valparaíso, a 29 de octubre de 2024.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 7158-95c1a2 en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>